

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **26 de julio de 2019**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 26 de julio de 2019, siendo las 08:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

TERESA GÓMEZ DÍAZ.  
FERNANDO HUERTA SEOANE.  
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.  
ISABEL MESAS GARDE.

Ausentes:

ANTONIO BARAHONA MENOR

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D<sup>a</sup> Elena López Rodríguez, Alcaldesa en Funciones del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 19 de julio y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

**SEGUNDO.- INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-**

**INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

A la vista de los siguientes antecedentes, puestos de manifiesto desde la Concejalía de Escolarización y Gestión de centros educativos, con el visto bueno de Patricia Galván Morejón, Técnica de Educación y Festejos Municipal, mediante Memoria Justificativa, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de tramitar de nuevo la contratación del servicio consistente en la gestión y desarrollo de la escuela municipal de música y danza con una empresa especializada del sector, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, también redactado.



A la vista de cuanto antecede, se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:

- Necesidad a satisfacer:

El Ayuntamiento de Villalbilla, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos en lo relativo a la promoción cultural y equipamientos culturales, pretende configurar la Escuela de Música y danza municipal como centro formativo y de difusión cultural, cumpliendo una valiosa función social, educativa y cultural, pues permite el acceso a la música y a la danza a personas de todas las edades, con independencia de su formación garantizando la cohesión social en igualdad de condiciones al facilitar el acceso de toda la población del municipio a la música y danza.

Además, se pretende favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, en el caso de alumnos menores, e incrementar la oferta de actividades de ocio y tiempo libre en el municipio, por lo cual, desde la Concejalía de Escolarización y Gestión de Centros Educativos, se precisa de la contratación de una empresa, persona física o jurídica, que realice los servicios para la gestión y desarrollo de la Escuela Municipal de Música y Danza, acordes con las necesidades de Ayuntamiento de Villalbilla.

Con objeto de garantizar la seguridad de continuidad y el adecuado funcionamiento de dichos servicios, el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la necesidad de realizar el contrato de servicios indicado, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

**Características del contrato:**

Contrato de servicios para la gestión y desarrollo de la Escuela Municipal de Música y Danza, ofertado por el Ayuntamiento de Villalbilla				
<b>Procedimiento:</b> abierto	<b>Tramitación:</b> ordinaria	<b>Tipo de contrato:</b> Servicios		
<b>Código CPV:</b> 80000000-4 “Servicios de enseñanza y formación”.	<b>Acepta renovación:</b> Si	<b>Revisión de precios / fórmula:</b> No	<b>Acepta variantes:</b> No	
<b>Presupuesto base de licitación</b> (1 año): 106.070,00 euros	<b>Impuestos:</b> Exento	Total: 106.070,00 euros		
<b>Valor estimado del contrato</b> (4 años): 424.280,00 euros	<b>Impuestos:</b> Exento	Total: 424.280,00 euros		
<b>Fecha de inicio ejecución:</b> 01/09/2019	<b>Fecha fin ejecución:</b> 01/09/2020	<b>Duración ejecución:</b> 1 año + 3 años de prórroga	<b>Duración máxima:</b> 4 años	
<b>Garantía provisional:</b> No	<b>Garantía definitiva:</b> Si	<b>Garantía complementaria:</b> No		



Considerando que el valor estimado del contrato es de 424.280,00 euros, exento de IVA, correspondiente a un año de contrato y la posibilidad de prórroga por un máximo de tres años más.

A la vista del expediente de contratación tramitado, comprendido de Memoria Justificativa, Providencia de Alcaldía, Informe de Secretaría, Informe de Intervención, Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe de fiscalización previa.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación de la prestación de los SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, redactada desde la Concejalía de Escolarización y Gestión de centros educativos, con el visto bueno de Patricia Galván Morejón, Técnica de Educación y Festejos Municipal del Ayuntamiento de Villalbilla.

**SEGUNDO.** Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios de formación y administrativos en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Villalbilla, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, también redactado.

El Ayuntamiento de Villalbilla, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos en lo relativo a la promoción cultural y equipamientos culturales, pretende configurar la Escuela de Música y danza municipal como centro formativo y de difusión cultural, cumpliendo una valiosa función social, educativa y cultural, pues permite el acceso a la música y a la danza a personas de todas las edades, con independencia de su formación garantizando la cohesión social en igualdad de condiciones al facilitar el acceso de toda la población del municipio a la música y danza. Además, se pretende favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, en el caso de alumnos menores, e incrementar la oferta de actividades de ocio y tiempo libre en el municipio, por lo cual, desde la Concejalía de Escolarización y Gestión de Centros Educativos, se precisa de la contratación de una empresa, persona física o jurídica, que realice los servicios para la gestión y desarrollo de la Escuela Municipal de Música y Danza, acordes con las necesidades de Ayuntamiento de Villalbilla.

Con objeto de garantizar la seguridad de continuidad y el adecuado funcionamiento de dichos servicios, el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la necesidad de realizar el contrato de servicios indicado, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un



servicio ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

**TERCERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

**CUARTO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la prestación de los **SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**QUINTO.** Aprobar el gasto correspondiente:

El importe máximo de la presente licitación del contrato de servicios para la “GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE VILLALBILLA” será de **106.070,00€/año** (exento de IVA). Dado que el presente contrato contempla la posibilidad de prórroga durante 3 años más, el **precio total** del contrato será por importe total de **424.280,00€** (exento de IVA).

El precio del contrato no podrá superar la cantidad presupuestada, si bien este presupuesto puede no ser agotado ya que dependerá de los usuarios finales y de los servicios realmente prestados.

El Presupuesto irá con cargo a la partida determinada en su Informe por la Intervención municipal.

**SEXTO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**SÉPTIMO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**NOVENO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Fernando Montero Martín, (Concejal de Escolarización y Gestión de centros educativos), que actuará como Presidente de la Mesa; suplente Antonio Barahona Menor, (Alcalde del Ayuntamiento).
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General de la Corporación).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor municipal de la Corporación).
- Patricia Galván Morejón (Técnico de Educación), Vocal; suplente, Carlos de las Heras Antoran (Ingeniero Técnico Industrial).
- María Paz Úbeda García, (funcionaria de carrera) que actuará como Secretaria de la Mesa; suplente, Marian López Torres, (funcionaria de carrera).



## INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO

A la vista de los siguientes antecedentes, puestos de manifiesto desde la Concejalía de Promoción de la Cultura, con el visto bueno de la Ingeniero Técnico de Industria del Ayuntamiento de Villalbilla:

El Ayuntamiento de Villalbilla, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, tiene competencias propias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre, así como para la promoción de la cultura.

En el desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Villalbilla oferta actividades culturales, deportivas, educativas y de esparcimiento para los habitantes del municipio y para dar cumplimiento a estos fines, tiene la necesidad de contratar el transporte discrecional en autocar con conductor con una empresa especializada del sector.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios ya que, para la prestación de los citados servicios, que a fecha de inicio de la contratación no estarán incluidos en ningún otro contrato, el Ayuntamiento de Villalbilla no dispone de los medios personales y materiales propios.

Necesidad a satisfacer:

En consecuencia, resulta necesaria la contratación externa del servicio a través de una empresa especializada del sector de servicios de Transporte discrecional de pasajeros, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

Con objeto de garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento de dichos servicios, el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la necesidad de realizar el contrato de servicios de transporte discrecional en autocar con conductor, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Características del contrato:

Contrato de servicios para el transporte discrecional en autocar con conductor, para el desarrollo de las actividades de promoción del deporte, cultura, educación y ocupación del tiempo libre, organizadas por el Ayuntamiento de Villalbilla				
Procedimiento: abierto	Tramitación: ordinaria	Tipo de contrato: Servicios		
Código CPV: CPV-2008: 60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No	



Presupuesto base de licitación (2 años): 35.600,00 euros	Impuestos: 3.560,00 euros	Total:	39.160,00 euros
Valor estimado del contrato (4 años): 85.440,00 euros	Impuestos: 8.544,00 euros	Total:	93.984,00 euros
Fecha de inicio ejecución: 01/09/2019	Fecha fin ejecución: 01/09/2021	Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo	24/07/2019	
Informe de Secretaría	24/07/2019	
Informe de Intervención	24/07/2019	
Pliego prescripciones técnicas	24/07/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	24/07/2019	
Informe de fiscalización previa	24/07/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación de la prestación del servicio de transporte discrecional en autocar con conductor para el desarrollo de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villalbilla, redactada desde la Concejalía de Promoción de la Cultura, con el visto bueno de Carlos de las Heras Antoran, Ingeniero Técnico de Industria del Ayuntamiento de Villalbilla.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Villalbilla, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, tiene competencias propias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre, así como para la promoción de la cultura.

En el desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Villalbilla oferta actividades culturales, deportivas, educativas y de esparcimiento para los habitantes del



municipio y para dar cumplimiento a estos fines, tiene la necesidad de contratar el transporte discrecional en autocar con conductor con una empresa especializada del sector.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios ya que, para la prestación de los citados servicios, que a fecha de inicio de la contratación no estarán incluidos en ningún otro contrato, el Ayuntamiento de Villalbilla no dispone de los medios personales y materiales propios.

Necesidad a satisfacer:

En consecuencia, resulta necesaria la contratación externa del servicio a través de una empresa especializada del sector de servicios de Transporte discrecional de pasajeros, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

Con objeto de garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento de dichos servicios, el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la necesidad de realizar el contrato de servicios de transporte discrecional en autocar con conductor, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

**TERCERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**CUARTO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la prestación de servicio de transporte discrecional en autocar con conductor para el desarrollo de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villalbilla.

C.P.V. 60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor.

**QUINTO.** Aprobar el gasto correspondiente:

El presupuesto base de licitación del contrato será de 35.600,00 €, más 3.560,00 € de IVA, total 39.160,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos municipal, generada específicamente para este fin.

**SEXTO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**SÉPTIMO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de



cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**NOVENO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Isabel Mesas Garde, que actuará como Presidenta de la Mesa; suplente Antonio Barahona Menor, (Alcalde del Ayuntamiento).
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General de la Corporación).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor municipal de la Corporación).
- Carlos de las Heras Antoran (Ingeniero Técnico Industrial municipal), Vocal; suplente, Julia Diéguez Martínez (Técnico de Recursos Humanos)
- María Paz Úbeda García, (funcionaria de carrera) que actuará como Secretaria de la Mesa; suplente, Marian López Torres, (funcionaria de carrera).

**TERCERO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO.-**

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Suministro de seis toros para la celebración de los encierros y suelta de los Festejos Taurinos a celebrar en Villalbilla con motivo de las Fiestas Patronales de San Miguel los días 28 y 29 de septiembre de 2019.			
<b>Procedimiento:</b> Abierto Simplificado		<b>Tramitación:</b> Ordinaria	<b>Tipo de contrato:</b> SUMINISTROS
<b>Clasificación CPV:</b> 01211100-0 Ganado Bovino vivo	<b>Acepta renovación:</b> No	<b>Revisión de precios / fórmula:</b> No	<b>Acepta variantes:</b> No
<b>Presupuesto base de licitación:</b> 24.000,00€		<b>Impuestos:</b> 5.040,00€	<b>Total:</b> 29.040,00€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 24.000,00€		<b>Impuestos:</b> 5.040,00€	<b>Total:</b> 29.040,00€
<b>Fecha de inicio ejecución:</b> FIRMA DEL CONTRATO	<b>Fecha fin ejecución:</b> 30-10-2019	<b>Duración ejecución:</b> Hasta 30-10-2019	<b>Duración máxima:</b> Hasta 30-10-2019
<b>Garantía provisional:</b> No		<b>Garantía definitiva:</b> Si	<b>Garantía complementaria:</b> No

A la vista del expediente de contratación tramitado:





Documento	Fecha/N.º
Acuerdo inicio y aprobación expediente	21/06/2019
Informe de Secretaría	18/06/2019
Informe de Intervención	19/06/2019
Memoria justificativa	18/06/2019
Pliego prescripciones técnicas	18/06/2019
Pliego de cláusulas administrativas	18/06/2019
Informe de fiscalización previa	19/06/2019
Anuncio de licitación	24/06/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	16/07/2019
Informe técnico de valoración	18/07/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B»	18/07/2019
Requerimiento al licitador	18/07/2019
Informe de fiscalización de la adjudicación	23/07/2019

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de *Suministro de 6 toros para los encierros y suelta en los Festejos Taurinos* en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
CAMPO BRAVO ALCARREÑO, S.L.	27.830,00 euros (23.000,00 + 4.830,00)

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- CAMPO BRAVO ALCARREÑO, S.L. (oferta económica de 23.000 euros sin IVA)
- QUINTAS TOROS, S.L. (oferta económica de 23.500 euros sin IVA)

Licitador	Criterios juicio de valor	Proposición Económica	Estancia de los animales	Lugar de crianza de	Mejoras suministro	Mejoras suministro 100 carteles	TOTAL
-----------	---------------------------	-----------------------	--------------------------	---------------------	--------------------	---------------------------------	-------



	Informe técnico (hasta 25 puntos)	(hasta 35 puntos)	antes de los Festejos (hasta 15 puntos)	los animales (hasta 15 puntos)	40 camisetas (hasta 7 puntos)	(hasta 7 puntos)	
CAMPO BRAVO ALCARREÑO, S.L.	25	35	15	15	7	3	<b>100</b>
QUINTAS TOROS S.L.	15	17,5	15	15	7	3	72,5

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención nº 2019-0165 de fecha 23 de julio de 2019, partida presupuestaria 338-226.10 *Festejos populares*.

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato a doña Patricia Galván Morejón, Técnico de Educación y Festejos.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**SÉPTIMO.** Notificar a CAMPO BRAVO ALCARREÑO, S.L. adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General, contando 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, según el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **CUARTO.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.-**

#### **PRÓRROGA CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO**

A la vista de los siguientes antecedentes, relativos a la prórroga del contrato de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para ubicación de equipamiento de telecomunicaciones de telefonía móvil, instalado por Vodafone España, S.A. en la cubierta del edificio situado en Avenida España nº2, propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla:



Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe del Responsable del Contrato	24/07/2019	
Informe de Secretaría	24/07/2019	
Informe de Fiscalización	24/07/2019	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, 78 a 91 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del contrato de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para ubicación de equipamiento de telecomunicaciones de telefonía móvil, a instalar por Vodafone España, S.A. en la cubierta del edificio situado en Avenida España nº2, propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, descrito en los antecedentes, por un plazo de CINCO AÑOS, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de adjudicación de 4 de septiembre de 2014.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**TERCERO.** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

### **PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2019, a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe del Responsable del Contrato	03/07/2019	
Informe de Secretaría	08/07/2019	
Informe de Fiscalización	16/07/2019	

Acordó Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de Control y Apoyo al funcionamiento de los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Villalbilla por un plazo de UN AÑO de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.



Con fecha 23 de julio de 2019, por don Óscar Galilea Cid, en representación de la empresa TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L., se presenta escrito mediante el que, alegado lo establecido en el artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, manifiesta la no conformidad de su empresa con la prórroga comunicada.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, alegado por el contratista, no se encuentra en vigor en la actualidad, habiendo sido sustituido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de la formalización del contrato de servicios de Control y Apoyo al funcionamiento de los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Villalbilla.

Atendido que el artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Atendido que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación del servicio, en su Cláusula Séptima, establece que la duración inicial del contrato será de UN AÑO desde su formalización, **pudiendo ser prorrogado por decisión del Ayuntamiento antes de la finalización de éste**, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de DOS AÑOS. Cláusula que se reproduce en el documento de formalización del contrato, en su Cláusula Tercera.

Considerando que, según la Cláusula Décima, punto uno, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, al regular la presentación de proposiciones por parte de los licitadores, se establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y **su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.**

Atendido que, de conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, **el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo**, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente. Y que el acto administrativo y **su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial** (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligatorio por vencimiento del término



jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Ratificar el Acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en fecha 19 de julio de 2019, mediante el que se acuerda Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de UN AÑO de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**SEGUNDO.** Emplazar a la empresa contratista, TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L., al cumplimiento del mismo, atendido lo establecido en los antecedentes del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

## **QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO**

En relación con el Servicio de Suministro y Mantenimiento de impresoras y equipos multifunción en las dependencias del Ayuntamiento de Villalbilla, adjudicado a la empresa Ricopia Henares, S.A., mediante contrato administrativo firmado el 28 de septiembre de 2017, en virtud del cual el contratista adjudicatario se compromete a llevar a cabo el servicio referido con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

El servicio se adjudicó por periodo de cinco años (60 cuotas), siendo el importe total de 68.026,20 euros, desglosados en un valor estimado de 56.220,00 euros, más 11.806,20 euros correspondientes al IVA (21%). En el contrato se incluye el suministro y mantenimiento de 7 equipos y el mantenimiento de 7 equipos más que ya existían.

Mediante Informe nº 68/2019 del Ingeniero Técnico de Industria, D. Carlos de las Heras Antoran:

*“En relación con el Servicio de Suministro y Mantenimiento de impresoras y equipos multifunción en las dependencias del Ayuntamiento de Villalbilla, adjudicado a la empresa Ricopia Henares, S.A., mediante contrato administrativo firmado el 28 de septiembre de 2017, se indica lo siguiente:*



El servicio se adjudicó por periodo de cinco años (60 cuotas), siendo el importe total de 68.026,20 euros, desglosados en un valor estimado de 56.220,00 euros, más 11.806,20 euros correspondientes al IVA (21%). En el contrato se incluye el suministro y mantenimiento de 7 equipos y el mantenimiento de 7 equipos más que ya existían.

En la Cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

- Ampliación del objeto: por incremento de necesidades en los servicios, de los equipos multifunción a suministrar u otras que se integren en el objeto del contrato siempre que se acredite interés público.

Actualmente, se debe realizar una modificación en el contrato, por razón de interés público, debido a la necesidad de incluir un equipo en la nueva sede de los despachos de la oposición, antiguo edificio destinado a consultorio médico, que se ha acondicionado recientemente para su nuevo uso, situado en calle Costanerilla nº2, que se pondrá en funcionamiento en breve. El equipo a suministrar, tendrá las siguientes características:

### **Equipo Multifunción Fotocopiadora-Impresora-Escáner A4 B/N Ricoh IM 350 o similar**

#### Fotocopiadora

- Panel de mandos táctil de color.
- Tamaño de papel de DIN A6 a DIN A4.
- Resolución de 600x600 dpi.
- Capacidad máxima de entrada de papel: 2.100 hojas.
- Capacidad máxima de salida de papel: 250 hojas.
- Zoom de 25% a 400 % (en incrementos del 1%).
- Gramaje de papel 52-256 g/m<sup>2</sup>
- Posibilidad de alimentación de papel mediante bandeja bypass.

#### Impresora

- Velocidad de impresión: 35 páginas por minuto.
- Tarjeta de red incorporada con el controlador de impresión y escáner.
- Resolución de 600 x 600 dpi.
- Interface: Ethernet, USB 2.0
- Compatible con los siguientes sistemas: Windows 7, 8.1, 10, Server 2008/2012/2016.

#### Escáner

- Destino de escaneo: correo electrónico, carpeta, USB, tarjeta SD.
- Resolución de 600 dpi.
- Escáner de blanco y negro y color



El suministro de este equipo supone un incremento económico de 51,00 euros mensuales (IVA no incluido) en la cuota del contrato actual. Este incremento afecta a 36 cuotas (a partir de octubre), con un incremento total de 1.836,00 euros (IVA no incluido). El número de copias realizadas se facturarán según las mismas condiciones fijadas en el contrato actual. El mantenimiento del equipo se efectuará según se establece en el contrato vigente.

Con la modificación planteada, la cuota mensual será de 1.195,48 euros, desglosados en 988,00 euros de Base Imponible y 207,48 euros de IVA (21%).

A continuación, se determina el porcentaje de incremento en el precio del contrato debido a la presente modificación:

**Contrato inicial**

Importe total (sin IVA):	56.220,00 €
--------------------------	-------------

**Ampliación**

Modificación 1 (sin IVA):	1.836,00 €
<b>Total ampliación</b>	<b>1.836,00 €</b>

<b>Incremento precio contrato</b>	<b>3,27%</b>
-----------------------------------	--------------

La modificación del contrato, por tanto, supone un incremento del 3,27%, inferior al 10% indicado en la Cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Existe Informe de Intervención que constata que existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para dar cobertura a la ampliación propuesta, así como el respeto a los límites relativos al órgano competente y el importe de la modificación máxima que señala del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre.

Por su parte, la Secretaría General municipal, con fecha 24 de julio de 2019, ha emitido Informe-Propuesta sobre la modificación propuesta.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación del **contrato de Suministro y Mantenimiento de impresoras y equipos multifunción en las dependencias del Ayuntamiento de Villalbilla**, adjudicado a la empresa Ricopia Henares, S.A., mediante contrato administrativo firmado el 28 de septiembre de 2017, ascendiendo el importe



del contrato tras la modificación a la cantidad de 58.056,00 euros IVA incluido, por los años de duración del contrato (inicial de 56.220,00 euros más 1.836,00 euros ampliación ejercicio 2019), y siendo el importe **total, a partir de 2019, de 70.247,76 euros IVA incluido.**

**SEGUNDO.** Notificar a **Ricopia Henares, S.A.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo al objeto de citarle para la formalización de la modificación del contrato; y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por los motivos que anteceden por importe **de 91,80 euros** (5 % del precio modificado sin IVA-1.836,00€).

### **SEXTO.- CONTRATOS MENORES.-**

#### **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN LA PARCELA D.D. DE LA URBANIZACIÓN EL MIRADOR.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Promoción y Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANTILLA EN LA PARCELA DD DE LA URBANIZACIÓN EL MIRADOR, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 38.942,25€ y 8.177,87€ de IVA, lo que hace un precio de 47.120,12€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Promoción y Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

- Objeto del contrato: Instalación de barandilla que evite las caídas a distinto nivel de los usuarios de la parcela DD de la Urbanización El Mirador.
- Necesidad a satisfacer: Preservar la seguridad de los ciudadanos
- Servicio al que se destina: Promoción y Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 47.120,12 Euros.
- Duración: 45 días.
- Código CPV: 45342000-6: Instalación de Barandillas.
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:





1. CROSS REGAL, S.L. Importe ofertado 43.653,72€ más 9.167,28€ de IVA para un total de 52.821,00 euros.
  2. ROELA & CALGAR, S.L. Importe ofertado 40.647,00€ más 8.535,87€ de IVA para un total de 49.182,87 euros.
  3. SOLUCIONES INTEGRALES RYOS, S.L. Importe ofertado 38.942,25€ más 8.177,87€ de IVA para un total de 47.120,12 euros.
- Se propone como CONTRATISTA a SOLUCIONES INTEGRALES RYOS, S.L., puesto que es la oferta más favorable económicamente.
  - C.I.F.: B-87380960
  - Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
  - MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( ) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
  - Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
  - Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (X) 40.000 euros en los contratos de obra, ( ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.

Partida Presupuestaria: 342-609.01 Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

### CONSIDERACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinada la propuesta anterior, desde la Intervención General del Ayuntamiento se acredita la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente imputable a la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Se indica que el crédito con el que cuenta la partida presupuestaria fue generado



mediante el expediente de modificación 13/2019 Crédito extraordinario financiado con aplicación del superávit. Por ello, la inversión descrita en el presente documento debe cumplir con los requisitos establecidos para las inversiones financieramente sostenibles en la disposición adicional décimo sexta del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, que son:

1. Tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la [Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre](#), por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

4. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la [disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

5. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

6. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.



7. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la [disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto comprometido en 2019 se podrá reconocer en el ejercicio 2020 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

Dado que se trata de una inversión que en el horizonte de su vida útil no tiene repercusiones presupuestarias en ingresos y gastos el mantenimiento de la misma no supondrá alteración a la estructura de ingresos y gastos. En relación a la repercusión en la estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2019 de la ejecución de la obra y los gastos que conlleva por lo tanto la Intervención General de este Ayuntamiento se remite a la advertencia contenida en el informe 2019-0080 (código de validación 3KL3LMTY7SAX56S37XYM2FQTX) con motivo de la modificación presupuestaria 13/2019.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.



**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **REMODELACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN RED DE TUBERÍAS DEL JACUZZI DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Promoción y Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la REMODELACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN RED DE TUBERÍAS DEL JACUZZI DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 22.816,71€ y 4.791,51€ de IVA, lo que hace un precio de 27.608,22 IVA incluido.

Desde esta Concejalía Promoción y Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

- Objeto del contrato: Remodelación del Jacuzzi de las instalaciones deportivas de la urbanización El Viso, al haberse detectado una fuga de agua en uno de los circuitos del sistema de depuración que provoca el levantamiento de los gresites del fondo.
- Necesidad a satisfacer: Reparación de Piscinas Municipales.
- Servicio al que se destina: Deportes.
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 27.608,22 euros.
- Duración: 45 días.
- Código CPV: 45212290-5: Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
  1. CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO, S.A. Importe ofertado 22.816,71€ más 4.791,51€ de IVA para un total de 27.608,22 euros.
  2. FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Importe ofertado 26.598,55€ más 5.585,70€ de IVA para un total de 32.184,25 euros.
  3. SERRAZAR, S.L. Importe ofertado 26.963,94€ más 5.662,43€ de IVA para un total de 32.626,37 euros.



- Se propone como CONTRATISTA a CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO, S.A., puesto que es la oferta más favorable económicamente.
- C.I.F.: A-28714566
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( ) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (X) 40.000 euros en los contratos de obra, ( ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 342-212.07 Mantenimiento de piscinas

### CONSIDERACIONES DE INTERVENCIÓN

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal



competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **FORMACIÓN A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PERSONAS D.L.D. MAYORES DE 30 AÑOS.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio **“Impartición de 90 horas de formación a las 14 personas participantes en el Programa de Reactivación Profesional Personas D.L.D. mayores de 30 años cuyo valor asciende a la cantidad de 10.080,00€ SIN I.V.A.**

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Ángeles San Pedro Rubio, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Impartición de 90 horas de formación en materias transversales (no relacionadas con la ocupación profesional) a las 14 personas que serán contratadas por el Ayuntamiento de Villalbilla y participarán en el Programa de Reactivación Profesional Jóvenes D.L.D. Subvención concedida por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid



mediante la Orden del 28 de mayo de 2019. Expediente RDLD/0033/2019. Expediente Gestiona 182/2019.

- **Necesidad a satisfacer:** Impartir 90 horas de formación a las 14 personas participantes en el **Programa de Reactivación Profesional Jóvenes D.L.D** cuyos contenidos formativos son los siguientes:
  - **Planificación, organización y gestión del tiempo** 15 horas
  - **Competencias para el trabajo en equipo** 35 horas
  - **Ofimática y gestión de redes sociales para el empleo** 40 horas
- **Servicio al que se destina:** Formación para participantes en el Programa Reactivación Profesional Personas D.L.D mayores de 30 años.
- **Precio de la Actuación:** 10.080€ EXENTO DE I.VA. conforme al artículo 20, apartado 9 de la Ley 37/1992 de 23 de diciembre sobre el Impuesto de Valor añadido.
- **Duración:** Del 28 de octubre al 14 de noviembre de 2019.
- **Código CPV:** 80510000-2 servicio de formación especializada.
- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta. Estudiados los dos programas formativos presentados, se deduce que, el mejor proyecto en cuanto a contenidos formativos, metodología, medios, equipamientos y experiencia ha sido la empresa INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.. Por tanto, es la empresa de formación más adecuada para que el servicio a prestar se desarrolle de forma óptima.
- Se propone como CONTRATISTA a :  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL)  
C/ Cronos, 63, Planta 3ª, Oficina 1, 28037 MADRID  
Mail: idel@idelsl.com
- C.I.F.: B82342221
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, (x) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.





- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 241-226.48 Fomento del Empleo. Gastos en formación programa de reactivación jóvenes 2019.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Crédito generado mediante la modificación presupuestaria 26/2019, gasto vinculado al proyecto GFA 2019/08

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, por existir una imprevisión que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.



**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **IMPARTICIÓN DE 90 HORAS DE FORMACIÓN A LAS 3 PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL JÓVENES D.L.D.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio **“Impartición de 90 horas de formación a las 3 personas participantes en el Programa de Activación Profesional Jóvenes D.L.D.** cuyo valor asciende a la cantidad de 2.160,00€ SIN I.V.A.

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Ángeles San Pedro Rubio, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Impartición de 90 horas de formación en materias transversales a las 3 personas que serán contratadas por el Ayuntamiento de Villalbilla y participarán en el Programa de Activación Profesional Jóvenes D.L.D. Subvención concedida por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid mediante la Orden del 29/3/2019. Expediente GJADLD/0015/2019. Expediente Gestiona 182/2019.
- **Necesidad a satisfacer:** Impartir 90 horas de formación a las 3 personas participantes en el **Programa de Activación Profesional Jóvenes D.L.D** cuyos contenidos formativos son los siguientes:
  - **Planificación, organización y gestión del tiempo** 15 horas
  - **Competencias para el trabajo en equipo** 35 horas
  - **Ofimática y gestión de redes sociales para el empleo** 40 horas
- **Servicio al que se destina:** Formación para participantes en el Programa Activación Profesional Jóvenes D.L.D.



- **Precio de la Actuación:** 2.160€ EXENTO DE I.VA. conforme al artículo 20, apartado 9 de la Ley 37/1992 de 23 de diciembre sobre el Impuesto de Valor añadido.
- **Duración:** Del 23 de septiembre al 10 de octubre de 2019.
- **Código CPV:** 80510000-2 servicio de formación especializada.
- Que habiendo solicitado, al menos tres presupuestos, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta. Estudiados los dos programas formativos presentados, se deduce que, el mejor proyecto en cuanto a contenidos formativos, metodología, medios, equipamientos y experiencia ha sido la empresa INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.. Por tanto, es la empresa de formación más adecuada para que el servicio a prestar se desarrolle de forma óptima.
- Se propone como CONTRATISTA a :  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL)  
C/ Cronos, 63, Planta 3ª, Oficina 1, 28037 MADRID  
Mail: idel@idelsl.com
- C.I.F.: B82342221.
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, (x) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 241-226.47 Fomento del Empleo. Gastos en formación programa de activación jóvenes 2019.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable



de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Crédito generado por la modificación presupuestaria 23/2019, debiendo asociarse al proyecto de GFA nº 2019/07.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, por existir una imprevisión que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



## SÉPTIMO.- CONVALIDACIÓN CONTRATOS MENORES.-

### **CONVALIDACIÓN FACTURAS MANTENIMIENTO MÁQUINAS SALA MUSCULACIÓN.**

Habiéndose ejecutado gastos propios de la presente área o concejalía que a continuación se relacionan, sin que se haya informado por la Junta de Gobierno Local del correspondiente contrato menor conforme a lo previsto en 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Habiéndose constatado que estos gastos atienden a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican por ser esporádicas, y que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos:

1. Las reparaciones de las máquinas de la sala de musculación del C.P.M. han de realizarse urgentemente ya que se trata de no perjudicar a los usuarios que tienen pautadas tablas de ejercicios rutinarias.
2. Desde que terminó la garantía de las máquinas de la sala de musculación del C.P.M. la empresa Fitness Project ha sido la empresa que mejor precio ofertaba para las reparaciones que se han ido produciendo todo este tiempo y actuando con gran rapidez tras los avisos de averías.
3. Desde abril de este año esta empresa tiene un contrato menor de mantenimiento de la sala que, según las especificaciones técnicas de la prestación: “el servicio a prestar consiste en la revisión mensual de 2 horas y visita en caso de averías de cualquier máquina en menos de 24-48 horas, incluyendo los desplazamientos. (NO INCLUYE PIEZAS)”.
4. Las facturas corresponden a las piezas que han tenido que ir sustituyéndose en este tiempo y cuya visita de diagnóstico, reparación y desplazamientos si está incluido en el contrato menor. Cualquier otra empresa tendría que incluir en su factura nuevamente estos conceptos.
5. Estos importes de las piezas no son predecibles ni en frecuencia ni en cuantía, se repiten en distintas máquinas a lo largo del año y se necesita que sean reparados inmediatamente para atender a los usuarios de dicha sala.

Comprobado que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros en los contratos de obra y 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



**PRIMERO.-** Convalidar en los términos previstos en el artículo 118 de la LCSP mediante informe el contrato menor implícito en las siguientes facturas:

**Factura nº** RECFPC/1582 de fecha 07/06/2019 emitida por FITNESS PROJECT CENTER S.L. correspondiente a sustitución de piezas realizadas durante el período del 1 al 30 de abril 2019 por un importe de 804,23 euros más 168,89 euros de IVA, lo que hace un precio total de 973,12 euros IVA incluido.

342 212 08 Instalaciones deportivas. Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Código CPV 37400000-2 Artículos y material deportivo

C.I.F.: C.I.F.: B19207083

**Factura nº** RECFPC/1583 de fecha 07/06/2019 emitida por FITNESS PROJECT CENTER S.L. correspondiente a sustitución de piezas realizadas durante el período del 1 al 31 de mayo 2019 por un importe de 1.032,25 euros más 216,77 euros de IVA, lo que hace un precio total de 1.249,02 euros IVA incluido.

342 212 08 Instalaciones deportivas. Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Código CPV 37400000-2 Artículos y material deportivo

C.I.F.: C.I.F.: B19207083

**SEGUNDO.-** Acumular en el presente acuerdo las fases de Autorización-disposición-reconocimiento (ADO) de las anteriores facturas en los términos señalados por el artículo 184.2 del TRLHL y el artículo 67.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

## **CONVALIDACIÓN FACTURA MONTAJE Y DESMONTAJE FIESTA DEL DEPORTE.**

Habiéndose ejecutado gastos propios de la presente área o concejalía que a continuación se relacionan, sin que se haya informado por la Junta de Gobierno Local del correspondiente contrato menor conforme a lo previsto en 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Habiéndose constatado que estos gastos atienden a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican por ser esporádicas, y que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos:

1. El mes de junio es, a veces, un mes con muchos eventos que pueden coincidir incluso en la misma semana o fin de semana.
2. En estas ocasiones el personal de mantenimiento del propio ayuntamiento no es suficiente para los servicios de montaje y recogida de eventos, por lo que a veces



es necesario recurrir a la ayuda de empresas externas en el último momento. Inicialmente se pensaba que los servicios de mantenimiento atenderían el evento de la fiesta del deporte celebrado el sábado 29 de junio por la noche, pero al final hubo que recurrir al apoyo de los servicios de la empresa Soluciones Integrales Ryos S.L.

3. Estas situaciones son impredecibles pues nunca se sabe si coinciden las vacaciones, las posibles bajas del personal propio de servicios y la acumulación de los distintos eventos propios del final de curso, festejos, etc.

Comprobado que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros en los contratos de obra y 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Convalidar en los términos previstos en el artículo 118 de la LCSP mediante informe el contrato menor implícito en la siguiente factura:

**Factura nº** Emit-/49 de fecha 10/07/2019 emitida por SOLUCIONES INTEGRALES RYOS, S.L. correspondiente a Ayudas a montaje y desmontaje fiesta del deporte - Trabajo realizado los días 28 y 29 de Junio del 2019 por un importe de 2.067,00 euros más 434,07 euros de IVA, lo que hace un precio total de 2.501,07 euros IVA incluido.

340 226 09 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Código CPV 79952000-2 Servicios de eventos

C.I.F.: B87380960

**SEGUNDO.-** Acumular en el presente acuerdo las fases de Autorización-disposición-reconocimiento (ADO) de las anteriores facturas en los términos señalados por el artículo 184.2 del TRLHL y el artículo 67.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

#### **OCTAVO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Vistas las siguientes relaciones de facturas adjuntas

Relación n.º 2019000377 por importe de 56.681,09 euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención 2019-0172 de fecha 25 de julio de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que



componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar los gastos detallados en la relación n.º 2019000377.





Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000377  
JGL 26/07/2019 - FASE "AD"

				Fecha Relación: 25/07/2019 Nº Relación: 2019000377			
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable		Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente					
Endosatario	Aplicación	Nº RCF					
Habilitado	N.º de Operación previa						
	Factura						
	N.º Pag. Just.						
1	B8018215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L. MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO	16/07/2019 342 60901	2/2019000000663 2019001775	36.794,89			36.794,89
		Instalaciones deportivas. Otras inversiones					
		Emit-70					
2	A28896330 REMICA S.A. FACTURA CORRESPONDIENTE A REPARACIÓN DE LA BOMBA DE CALOR EN LA CASA CONSISTORIAL SEGUN PTO AEEA-Y9NIVS	17/07/2019 151 21202	2/2019000000489 2019001778	1.175,36			1.175,36
		Mantenimiento de la climatización					
		Emit-683384					
3	A28896330 REMICA S.A. FACTURA CORRESPONDIENTE A REPARACION DE BOMBAS 1ª CALDERA BIOMASA SEGUN PTO AEEA-Y7105J	18/07/2019 342 21207	2/2019000000359 2019001786	1.235,45			1.235,45
		Mantenimiento de piscinas.					
		Emit-683401					
4	A28896330 REMICA S.A. FACTURA CORRESPONDIENTE A SUSTITUCION CENTRALITA RETENCION DE GAS SEGUN PTO AEEA-Y9N05I	18/07/2019 151 21204	2/2019000000480 2019001785	1.081,74			1.081,74
		Mantenimiento de calefacciones					
		Emit-683419					
5	A28896330 REMICA S.A. FACTURA POR EL SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE 6 TERMOSTATOS MUNDOCLIMA PARA UNIDADES DE CONDUCTOS EN CASA DE LA CULTURA - CAMINO DE LA	19/07/2019 151 21202	2/2019000000482 2019001798	398,07			398,07
		Mantenimiento de la climatización					
		Emit-683523					
6	A28896330 REMICA S.A. FACTURA POR LA SUSTITUCION DE SPLIT EN RECEPCION SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO DE REFERENCIA AEEA-Y8D986 - FACTURA POR LA SUSTITUCION DE SPLIT EN	19/07/2019 151 21202	2/2019000000544 2019001799	1.100,48			1.100,48
		Mantenimiento de la climatización					
		Emit-683527					
7	B86936572 SERVICIOS INTEGRALES ELIPE S.L. DEMOLICION DE TARIQUE DE SUJECCION DE LAVABOS Y PARTE ALTA DE AZULEJOS CON ENLICIDO DE YESO TAPADO DE TUBERIAS DE AGUA Y SANEAMIENTO	19/07/2019 920 21200	2/2019000000658 2019001800	14.895,10			14.895,10
		Administración General. Edificios y otras					
		Emit-15					
		Suma y signo		56.681,09	0,00	0,00	56.681,09



Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000377  
JGL 26/07/2019 - FASE "AD"

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable					
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.	
Endosatario	Aplicación	Nº RCF					
Habilitado	Nº de Operación previa	Factura					
	N.Pag.Just.						
			Suma total.....	56.681,09	0,00	0,00	56.681,09



**NOVENO.- PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-**

**EMBARGO INMUEBLES POR CUOTAS JUNTA COMPENSACIÓN SR-8 LOS HUEROS.**

Seguido expediente ejecutivo de apremio administrativo contra GESTESA DESARROLLOS URBANOS S.L. con C.I.F. B-19150572, por el impago de débitos, relativos a la finca registral 11214.

Visto que la finca registral consta de las siguientes referencias catastrales:

REFERENCIA CATASTRAL	DOMICILIO TRIBUTARIO
9971101VK6797S0001PP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0019
9971102VK6797S0001LP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0017
9971103VK6797S0001TP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0015
9971104VK6797S0001FP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0013
9971105VK6797S0001MP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0011
9971106VK6797S0001OP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0009
9971107VK6797S0001KP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0007
9971108VK6797S0001RP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0005
9971109VK6797S0001DP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0003
9971110VK6797S0001KP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0001
9971111VK6797S0001RP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0002
9971112VK6797S0001DP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0004
9971113VK6797S0001XP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0006
9971114VK6797S0001IP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0008
9971115VK6797S0001JP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0010
9971116VK6797S0001EP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0012

Visto que se encontraba pendiente de pago, a nombre de Gestesa Desarrollos Urbanos S.L. a fecha de diciembre 2018, en relación a dicha finca registral, recibos de IBI Urbana, Tasa de solar sin vallar y cuotas de urbanización, por importe total de ciento



ochenta y siete mil ochocientos cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (187.805,49.-) €, correspondiente a:

Concepto	Importe pte. pago
IBI Urbana	9.039,75 €
Tasa de solar s/vallar	11.574,43 €
Cuotas Urbanización	167.191,31 €

Desglosándose los diferentes conceptos por año e importe de la siguiente manera:

. IBI Urbana:

AÑO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
2010	488,79	24,48			513,27
2011	771,93	38,56			810,49
2012	832,78	41,59			874,37
2013	893,62				893,62
2014	954,47	190,89	137,5	14,62	1.297,48
2015	842,79	168,58	84,14	5,08	1.100,59
2016	842,79	42,14		5,1	890,03
2017	842,79	42,14			884,93
2018	842,79	84,29		5,1	932,18
2019	842,79				842,79
TOTAL	8.155,54	632,67	221,64	29,90	9.039,75

. Tasa de solar sin vallar

AÑO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
2013	304,29	60,86	59,09	0,58	424,82
2014	996,82	199,36	139,5	0,58	1.336,26
2015	2.308,28	115,41		0,64	2.424,33
2016	2.308,28	115,41		1,76	2.425,45
2017	2.308,28	115,41			2.423,69
2018	2.308,28	230,83		0,77	2.539,88
TOTAL	10.534,23	837,28	198,59	4,33	11.574,43

. Cuotas de Urbanización:

CUOTAS DE URBANIZACIÓN (URBANIZACIÓN GENERAL)



PRINCIPAL					RECARGO			INTERES Y COSTAS	INTERESES		TOTAL
Embargado (Deuda hasta enero 2012)	Apremiado (Febrero 2012 a diciembre 2012)	Vencido desde enero 2013 hasta 17/06/2013	Vencido desde 18/06/2013 a 30/9/2018	TOTAL PRINCIPAL	Embargado (Deuda hasta enero 2012)	Apremiado (Febrero 2012 a diciembre 2012)	TOTAL RECARGO	Embargado (Deuda hasta enero 2012)	Desde enero 2012 hasta 30/09/18	TOTAL INTERESES	CUOTAS
77.077,18	6.104,01	2.340,23	15.321,57	<b>100.842,99</b>	22.117,95	1.220,59	<b>23.338,54</b>	12.996,83	30.012,95	<b>43.009,78</b>	<b>167.191,31</b>
77.077,18	6.104,01	2.340,23	15.321,57	<b>100.842,99</b>	22.117,95	1.220,59	<b>23.338,54</b>	12.996,83	30.012,95	<b>43.009,78</b>	<b>167.191,31</b>

De los datos obrantes en el servicio de recaudación municipal, resulta que la finca registral (lote nº 5) fue adquirido por Don O.G.A. con N.I.F. ...643J, en fecha 17 de junio de 2013, mediante enajenación por adjudicación directa.

Visto que antes de consignar el precio de adjudicación se suspende la tramitación del procedimiento.

Visto que en julio de 2018 se levanta la suspensión del procedimiento.

Visto que en fechas 7 de diciembre de 2018 y 27 de mayo de 2019 Don O.G.A. efectúa el pago del precio ofertado por importe total de 113.218,00 €.

Visto que en fecha 16 de julio de 2019 la Sra. Tesorera dicta providencia de liquidación y aplicación a débitos perseguidos en relación al lote nº 5, finca 11214 practicándose la siguiente liquidación:

AÑO	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESE EMB	INTERESES	COSTAS	TOTAL
2010	IBI	488,79	24,48				513,27
2011	Parte IBI	474,21	38,56				512,77
EMBARGO	Cuotas	77.077,18	22.117,95	7.227,95	3.034,67	2.734,21	112.191,96
TOTAL		78.040,18	22.180,99	7.227,95	3.034,67	2.734,21	113.218,00

Considerando que el artículo 78 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, dentro del Capítulo dedicado a las garantías de la deuda tributaria bajo el epígrafe hipoteca Legal Tácita dispone:

*“En los tributos que gravan periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público o sus productos directos, ciertos o presuntos, el Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en el que se exija el pago y al inmediato anterior”*

Siendo la Hipoteca Legal Tácita una garantía de la deuda tributaria, para su ejecución el artículo 168 de dicha Ley General Tributaria establece:

*“Si la deuda tributaria estuviera garantizada se procederá en primer lugar a ejecutar la garantía a través del procedimiento administrativo de apremio pudiendo la*



*Administración Tributaria optar por el embargo y enajenación de otros bienes o derechos con anterioridad a su ejecución cuando esta no sea proporcionada a la deuda garantizada o cuando el obligado lo solicite, señalando bienes al efecto.”*

Por su parte el Real Decreto 939/2005, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Recaudación señala el apartado 3 el artículo 65, lo siguiente:

*“En orden a la ejecución de la hipoteca legal tácita se aplicará el artículo 74.4, que establece que si la garantía está constituida por o sobre bienes o derechos de persona o entidad distinta del obligado al pago, se comunicará a dicha persona o entidad el impago del importe garantizado, requiriéndole para que, que en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ponga dichos bienes o derechos a disposición del órgano de recaudación competente, salvo que pague la cuantía debida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el pago o la entrega de los bienes o derechos, se procederá a enajenarlos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.”*

Igualmente, el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo Estatal establece:

*“La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico real”.*

Asimismo, el artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas establece que:

*“En los supuestos de cambio, por cualquier causa en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria”.*

Que el artículo 43.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que:

*“Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:*

...

*f) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, en los términos del artículo 79 de esta ley.*

...”

Visto que el Art. 79.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que:



*“Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.”*

El art. 61.2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) establece:

*“Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario.”*

Los artículos 62 del citado Reglamento y art. 76 de la LGT, establecen que la declaración total o parcial de crédito incobrable determinará la baja en cuentas del crédito en la cuantía a que se refiere dicha declaración.

En el mismo sentido, el art. 176 de la LGT, especifica que la Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad que se notificará al responsable subsidiario.

Visto que el Art. 174 de la LGT contempla el trámite de audiencia a los responsables tributarios, así como el contenido del acto de notificación de la declaración de responsabilidad y el plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario, que será el establecido en el artículo 62.2 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo.

Visto igualmente que el artículo 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 30 del mismo texto legal, y el artículo 19.1 del real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo Estatal, establecen los sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles, de las tasas y de las cuotas de urbanización.

Resultando que es adjudicatario, Don Oscar Gil Alonso., de la finca registral 11214 desde el año 2013, le corresponde el pago de los siguientes tributos por importe total de 18.562,58 €, según el siguiente desglose:

AÑO	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
2012	IBI URBANA	832,78	41,59	874,37
2013	IBI URBANA	893,62		893,62
2013	S/VALLAR	304,29		304,29
2011	RESTO IBI URBANA	259,16		259,16
2012	IBI URBANA	832,78		832,78
2014	IBI URBANA	954,47		954,47
2014	S/VALLAR	996,82		996,82
2015	IBI URBANA	842,79		842,79
2015	S/VALLAR	2.308,28		2308,28
2016	IBI URBANA	842,79		842,79



2016	S/VALLAR	2.308,28		2308,28
2017	IBI URBANA	842,79		842,79
2017	S7VALLAR	2.308,28		2308,28
2018	IBI URBANA	842,79		842,79
2018	S/VALLAR	2.308,28		2308,28
2019	IBI URBANA	842,79		842,79

TOTAL				18.562,58
-------	--	--	--	-----------

Y por cuotas de urbanización el siguiente importe:

AÑO	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERES JUNTA	TOTAL
-----	----------	-----------	---------	---------------	-------

Resto intereses Junta	Cuotas			10.555,17	10.555,17
Apremio hasta 2013	Cuotas	6.104,01	1.220,59		7.324,60
Desde 2013 a 30/9/18	Cuotas	17.661,80			

TOTAL		23.765,81	1.220,59	10.555,17	35.541,57
-------	--	-----------	----------	-----------	-----------

En resumen, según lo indicado en párrafos anteriores, D. O.G.A., deberá abonar, respecto a tributos el importe total de 18.562,58 € y respecto a cuotas de urbanización el importe total de 35.541,57.- €, según el desglose indicado anteriormente.

Vista la legislación aplicable, constituida fundamentalmente por los artículos 43, 62, 78, 79, 168, 174 y 176 de la Ley 58/2003 de 18 de diciembre, General Tributaria; art.30, 63 y 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 61, 62 y 65 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y artículo 19.1 de la Ley del suelo Estatal;

Visto el informe de recaudación 2019-0536, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar responsable subsidiario a D. O.G.A, con N.I.F. ...643J por insolvencia parcial de GESTESA DESARROLLOS URBANOS con C.I.F. B-





19150572, concediendo a tal efecto un plazo de quince días a fin de que dicha entidad responsable realice las alegaciones que estime oportunas.

**SEGUNDO.-** Requerir a Don O.G.A. con N.I.F. ...643J el pago de los débitos referenciados a la finca registral 11214 con referencias catastrales:

REFERENCIA CATASTRAL	DOMICILIO TRIBUTARIO
9971101VK6797S0001PP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0019
9971102VK6797S0001LP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0017
9971103VK6797S0001TP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0015
9971104VK6797S0001FP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0013
9971105VK6797S0001MP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0011
9971106VK6797S0001OP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0009
9971107VK6797S0001KP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0007
9971108VK6797S0001RP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0005
9971109VK6797S0001DP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0003
9971110VK6797S0001KP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0001
9971111VK6797S0001RP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0002
9971112VK6797S0001DP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0004
9971113VK6797S0001XP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0006
9971114VK6797S0001IP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0008
9971115VK6797S0001JP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0010
9971116VK6797S0001EP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0012

como consecuencia de dicha derivación de responsabilidad, y requerir igualmente, proceda al pago de los débitos, como titular del bien garante del pago por hipoteca legal tácita, en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que ascienden a la cantidad total de cincuenta y cuatro mil ciento cuatro euros con quince céntimos (54.104,15.-) € correspondiendo a tributos el importe de (18.562,58.-) € y a cuotas de urbanización (35.541,57.-) €, según el desglose indicado en párrafos anteriores.

**TERCERO.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con especificación de los lugares, plazos y forma de pago, así como los medios de impugnación que puedan ser ejercitados.



**DÉCIMO.- APROBACIÓN CONSUMOS ELÉCTRICOS BAR ZULEMA, BAR EL ROBLEDAL Y DEPENDENCIAS ESCUELA DE MÚSICA.-**

**CONSUMOS LUZ BAR EL ROBLEDAL DESDE EL 28/05/2019 AL 18/07/2019**

De acuerdo con la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el arrendamiento de distintas dependencias destinadas a bar-restaurante, del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sito en Plaza de la Urba nº4, todos los gastos causados por el desarrollo de la actividad (agua, teléfono, electricidad, permisos, seguros, etc) serán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato con nº de expediente 267/2018, firmado el 24 de mayo de 2018, fue Doña Ana Isabel Sarracayo Núñez.

Tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día 28 de mayo y el 18 de julio de 2019, resulta que se ha producido un consumo total de 2.167 kWh, que supone un importe total de quinientos quince euros, con cuarenta y siete céntimos (515,47 €), según los siguientes conceptos que se desglosan a continuación:

Fecha 18/07/2019  
Periodo 28/05/2019 18/07/2019  
Nº Días 51

**Restaurante**

Lectura anterior: real 28/05/2019 243.056 kWh  
Lectura actual: real 18/07/2019 245.223 kWh  
**Consumo: 2.167 kWh**

<b>Consumo Total:</b>	<b>2.167 kWh</b>
-----------------------	------------------

Consumo considerado Punta: 541,75 kWh  
Consumo considerado Llano: 1300,20 kWh  
Consumo considerado Valle: 325,05 kWh

Potencia considerada Punta: 12,00 kW  
Potencia considerada Llano: 12,00 kW  
Potencia considerada Valle: 12,00 kW

Consumo punta	541,75 kWh	0,133903 €/kWh	72,54 €
Consumo llano	1.300,20 kWh	0,119173 €/kWh	154,95 €
Consumo valle	325,05 kWh	0,091655 €/kWh	29,79 €



Término fijo pot. Punta	51 días	0,113412 €/kW día	69,41 €
Término fijo pot. Llano	51 días	0,068778 €/kW día	42,09 €
Término fijo pot. Valle	51 días	0,046461 €/kW día	28,43 €
Energía reactiva punta	0 kVArh	0,041554 €/kVArh	- €
Energía reactiva Llano	0 kVArh	0,041554 €/kVArh	- €
Impuesto electricidad	397,22 €	x 1,05113 x 0,04864	20,31 €
Alquiler contador	51 días	0,16636 €/día	8,48 €
Base Imponible			426,01 €
IVA (21%)			89,46 €
<b>TOTAL</b>			<b>515,47 €</b>

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico en el inmueble sito en Plaza de la Urba nº4 (Bar-Restaurante El Robledal), desde el día 28 de mayo al 18 de julio de 2019, por importe de quinientos quince euros, con cuarenta y siete céntimos (515,47 €), a nombre de Doña Ana Isabel Sarracayo Núñez.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago y de los recursos que pudiese interponer en su caso.

#### **CONSUMOS LUZ BAR EL ZULEMA DESDE EL 28/05/2019 AL 18/07/2019.**

De acuerdo con la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio consistente en la explotación del Bar-Restaurante de las instalaciones deportivas municipales de la Urbanización Zulema, sito en calle Ávila nº14, los gastos causados por el consumo de electricidad durante el desarrollo de la actividad serán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato con nº de expediente 344/2019, firmado el 16 de mayo de 2019, fue la sociedad De la Rosa Batanero, S.L.

Tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día 28 de mayo y el 18 de julio de 2019, resulta que se ha producido un consumo total de 13.159 kWh, que supone un importe total de dos mil doscientos ochenta euros, con setenta y cinco céntimos (2.280,75.-) €, según los siguientes conceptos que se desglosan a continuación:



Fecha 18/07/2019  
 Periodo 28/05/2019 18/07/2019  
 N° Días 51

**Restaurante**

Lectura anterior: real 28/05/2019 601.350 kWh  
 Lectura actual: real 18/07/2019 613.718 kWh  
**Consumo: 12.368 kWh**

**Entrada**

Lectura anterior: real 28/05/2019 50.932 kWh  
 Lectura actual: real 18/07/2019 51.723 kWh  
**Consumo: 791 kWh**

<b>Consumo Total:</b>	<b>13.159 kWh</b>
-----------------------	-------------------

Consumo considerado Punta: 3.289,75 kWh  
 Consumo considerado Llano: 7.895,40 kWh  
 Consumo considerado Valle: 1.973,85 kWh

Potencia considerada Punta: 15,00 kW  
 Potencia considerada Llano: 15,00 kW  
 Potencia considerada Valle: 15,00 kW

Consumo punta	3.289,75 kWh	0,133903 €/kWh	440,51 €
Consumo llano	7.895,40 kWh	0,119173 €/kWh	940,92 €
Consumo valle	1.973,85 kWh	0,091655 €/kWh	180,91 €
Térmico fijo pot. Punta	51 días	0,113412 €/kW día	86,76 €
Térmico fijo pot. Llano	51 días	0,068778 €/kW día	52,62 €
Térmico fijo pot. Valle	51 días	0,046461 €/kW día	35,54 €
Energía reactiva punta	300 kVArh	0,041554 €/kVArh	12,47 €
Energía reactiva Llano	800 kVArh	0,041554 €/kVArh	33,24 €
Impuesto electricidad	1.782,97 €	x 1,05113 x 0,04864	91,16 €
Alquiler contador	51 días	0,21161 €/día	10,79 €
Base Imponible			1.884,92 €
IVA (21%)			395,83 €



<b>TOTAL</b>	<b>2.280,75 €</b>
--------------	-------------------

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico en el inmueble sito en calle Ávila nº14 (Bar-Restaurante Zulema), desde el 28 de mayo al 18 de julio de 2019, por importe de dos mil doscientos ochenta euros, con setenta y cinco céntimos (2.280,75.-) €, a nombre de la sociedad De la Rosa Batanero, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago y de los recursos que pudiese interponer en su caso.

**APROBACIÓN CONSUMOS LUZ DEPENDENCIAS ESCUELA DE MÚSICA DESDE EL 28/05/2019 HASTA EL 18/07/2019**

De acuerdo al Expone 3º. Obligaciones del Adjudicatario, del Pliego de Cláusulas Técnicas del Contrato de Servicio consistente en la gestión de las actividades relacionadas con la formación práctica en Música y Danza en Villalbilla, los gastos derivados de los consumos de agua, electricidad, calefacción, teléfono y limpieza de las dependencias que ocupan el desarrollo de las actividades de la Escuela de Música y Danza municipal de Villalbilla, situada en Avda España nº2, pasarán a ser obligaciones de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario del contrato fue Doña Mª del Mar Hueros Mercader.

Tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día 28 de mayo y el 18 de julio de 2019, resulta que se ha producido un consumo total de 209 kWh, que supone un importe total de noventa y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (94,78 €), según los siguientes conceptos que se desglosan a continuación:

Fecha 18/07/2019  
 Periodo 28/05/2019 18/07/2019  
 Nº Días 51

Lectura anterior: real 28/05/2019 78.915 kWh  
 Lectura actual: real 18/07/2019 79.124 kWh  
**Consumo: 209 kWh**

**Potencia considerada 8,00 kW**

Consumo electricidad	209 kWh	0,109844 €/kWh	22,96 €
Termino potencia	51 días	0,112757 €/kW día	46,00 €
Impuesto Electricidad	68,96 €	1,05113 x 0,04864	3,53 €
Alquiler contador	51 días	0,11468 €/día	5,85 €



Base Imponible	78,33 €
IVA (21%)	16,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>94,78 €</b>

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico en las dependencias que ocupan el desarrollo de las actividades de la Escuela de Música y Danza municipal de Villalbilla, situada en Avda España nº2, desde el 28 de mayo al 18 de julio de 2019, por importe total de noventa y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (94,78 €), a nombre de M<sup>a</sup> del Mar Hueros Mercader.

**SEGUNDO.-** Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos y medio para efectuar el pago y de los recursos que pudiera interponer en su caso.

### UNDÉCIMO.- LICENCIAS URBANISTICAS.-

#### **CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 430/19**

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada 3819/2019 de 23 de julio, para la obtención de la Licencia de Cala nº 430.19, para retranquear la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda situada en la C/ GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 17, trabajos necesarios puesto que la actual acometida coincide con el paso de carruajes.

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 24 de julio de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

“En relación al escrito de fecha 23 de julio de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-3819, en el que se solicita licencia de cala para retranquear la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda situada en la calle Gustavo Adolfo Bécquer núm. 17, se informa que estos trabajos son necesarios puesto que la actual acometida coincide con el paso de carruajes, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

1. **Un depósito por importe de 400,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.



2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER Licencia de Cala nº 430.19 al solicitante con Reg. Entrada 3819/2019 de 23 de julio, para retranquear la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda situada en la C/ GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 17, trabajos necesarios puesto que la actual acometida coincide con el paso de carruajes, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

**TERCERO.-** Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

**CUARTO.-** Ante posibles desperfectos que el ULLASTRES, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

**QUINTO.-** Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

**SEXTO.-** La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de



tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**SÉPTIMO.-** La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

**OCTAVO.-** La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

**NOVENO.-** Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

**DÉCIMO.-** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

**UNDÉCIMO.-** El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

**DUODÉCIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA C/ BLAS DE OTERO N° 43.-**

Visto el escrito presentado por GENIL ARQUITECTURA, S.L. en representación de EMPARES OBRAS VIALES Y CIVILES, S.L., el 12 de abril de 2019 con registro de entrada nº 2019-E-RE-614, solicitando Licencia de Primera Ocupación de **una vivienda unifamiliar adosada** (*fin de obra parcial último de un total de cuatro viviendas*) sita en C/ BLAS DE OTERO N° 43, siendo autor del Proyecto técnico competente.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de julio de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“...Atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación registrada con número de entrada 2019-E-RE-614, correspondiente a las obras de construcción de **una vivienda unifamiliar adosada** (*fin de obra parcial último de un total de cuatro viviendas*), situada en la **c/ Blas de Otero N.º 43** del Sector R-8 de este municipio, sobre la parcela catastral 9468911VK6796N0001UI, se informa lo siguiente:

1.- Resumen de documentos incorporados al Expediente:





- Instancia de solicitud firmada digitalmente.
- Certificado final de obra visado.
- Justificante de presentación de declaración catastral (mod. 900 D).
- Libro del Edificio, que entre otros documentos contiene:
- Certificado de eficiencia energética.
- Copia de Licencia de Obras, N.º 283.17, de fecha 10 de noviembre de 2017.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Lic. de Cala, N.º 505.18 (Exp. 1005/18) para acometida a la red general de saneamiento de aguas pluviales.

2.- Girada visita de inspección al inmueble, de acuerdo con la Ley del Suelo (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de la obra ejecutada y del uso al que va a ser destinada con el Proyecto de Edificación aprobado para la concesión de Licencia de Obra según la Ordenación Urbanística aplicable.

3.- Urbanización: Comprobado el estado del dominio público comprometido por las obras de edificación, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal ha emitido informe favorable por el que no se observa inconveniente para la concesión de la licencia solicitada.

4.- Conclusión: En consecuencia se informa **favorablemente** la Licencia de Primera Ocupación solicitada.

#### 5.- LIQUIDACIÓN DE TASA:

Importe Licencia de Obra MY N.º 283.17:	17.290,06 €
Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €):	1.210,30 € (Abonado 12/12/17).
Tasa correspondiente a 1 viv. (última de 4):	<u>302,58 €</u>

El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación parcial último (1 viv. de un total de 4) asciende a la cantidad de **302,58 € (trescientos dos euros con cincuenta y ocho céntimos)**, ejecutándose a tal efecto los depósitos correspondientes entregados a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER a EMPARES OBRAS VIALES Y CIVILES, S.L. Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación al Reg. Entrada nº 2019-E-RE-614, de 12 de abril, de **una vivienda unifamiliar adosada (fin de obra parcial último de un total de cuatro viviendas)** sita en C/ BLAS DE OTERO N° 43 Ref. Catastral 9468911VK6796N0001UI, en este término municipal.



**SEGUNDO.-** APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a TRESCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (302,58 €), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 283.17 (ingreso realizado de importe total 1.210,30 €).-

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

Visto el escrito presentado, el 11 de abril de 2019 con registro de entrada electrónico nº 2019-E-RE-603, solicitando Licencia de Primera Ocupación de **vivienda unifamiliar pareada (de un total de dos)** sita en **Marqués de Santillana N.º 11 (Parcelas RU-2.18.9)**, siendo autor del Proyecto técnico competente.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de julio de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada con registro de entrada n.º 2019-E-RE-603, correspondiente a las obras de **“Construcción de una vivienda unifamiliar pareada (de un total de dos)”** en la parcela situada en la calle **Marqués de Santillana N.º 11 (Parcelas RU-2.18.9)** de este municipio, con referencia catastral 9465409VK6796N0001RI, se informa lo siguiente:*

### 1.- Resumen de documentos incorporados al Expediente:

- Impreso de solicitud cumplimentado.
- Justificante de Declaración Catastral de bienes inmuebles (mod. 900 D).
- Libro del Edificio, que entre otros contiene:
- Certificado final de obra.
- Copia de Licencia de Obras, N.º 418.17, de fecha 12 de enero de 2018.
- Certificado de eficiencia energética.

2.- Girada visita de inspección al inmueble, de acuerdo con la Ley del Suelo (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de la obra ejecutada y del uso al que va a ser destinada al Proyecto de Ejecución aprobado para la concesión de Licencia de Obra conforme a la Ordenación Urbanística.

3.- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, habiendo comprobado el estado del dominio público comprometido por las obras de edificación y la existencia de acometida de saneamiento para pluviales, ha emitido informe favorable por el que no se observa inconveniente para la concesión de la licencia.

4.- **Conclusión:** Como consecuencia se informa **favorablemente** la Licencia de Primera Ocupación solicitada.

### 5.- LIQUIDACIÓN DE TASA:



Importe Licencia de Obra MY N.º 418.17: 11.436,09 € (x 2 viv. pareadas).  
Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €): 800,53 € (Abonado 19/02/18).

Tasa LPO. correspondiente a 1 viv.: 400,26 €

*El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación parcial (1 vivienda de 2) asciende a la cantidad de **400,26 € (cuatrocientos euros con veintiséis céntimos)**, ejecutándose a tal efecto la parte correspondiente del depósito entregado a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación al Reg. Entrada electrónico nº 2019-E-RE-603 de 11 de abril, **de vivienda unifamiliar pareada (de un total de dos)** sita en **Marqués de Santillana N.º 11 (Parcelas RU-2.18.9)**, en este término municipal.

**SEGUNDO.-** APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a CUATROCIENTOS EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (400,26 Euros), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 418.17.-

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR GARAJE**

Visto el escrito presentado, el 31 de mayo de 2019 con registro de entrada nº 2019-E-RC-2932, solicitando Licencia de Primera Ocupación de **vivienda unifamiliar aislada y edificación auxiliar garaje** sita en C/ MALLORCA N.º 27, URB. ZULEMA, siendo autor del Proyecto técnico competente.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de julio de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada con registro de entrada n.º 2019-E-RC-2932, correspondiente a las obras de **“construcción de vivienda unifamiliar aislada y edificación auxiliar garaje”** en la c/ Mallorca N.º 27*



de la urbanización Zulema de este municipio, parcela catastral 8678905VK6787N0001OZ, se informa lo siguiente:

1.- *Resumen de documentos incorporados al Expediente:*

- *Instancia de solicitud cumplimentada.*
- *Certificado final de obra visado.*
- *Justificante de Declaración Catastral de bienes inmuebles.*
- *Libro del Edificio en soporte digital.*
- *Copia de Licencia de Obras, n.º 507.16.*
- *Acta de comprobación de replanteo y de altura de primer forjado.*
- *Calificación energética del edificio.*

2.- *Girada visita de inspección al inmueble, de acuerdo con la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de la obra ejecutada y del uso al que va a ser destinada con el Proyecto de Ejecución aprobado para la concesión de Licencia de Obra según la Ordenación Urbanística aplicable.*

3.- *Urbanización: Comprobado el estado del dominio público comprometido por las obras de edificación, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal ha emitido informe favorable por el que no se observa inconveniente para la concesión de la licencia solicitada.*

4.- Conclusión: *En consecuencia se informa **favorablemente** la Licencia de Primera Ocupación solicitada.*

5.- LIQUIDACIÓN DE TASAS:

Importe Licencia de Obra MY N.º 507.16: 10.470,61 €  
Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €): 732,94 € (Abonado 7/04/2017).

*El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación asciende a la cantidad de **732,94 € (setecientos treinta y dos euros con noventa y cuatro céntimos)**, ejecutándose a tal efecto el depósito entregado a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación al Reg. de entrada nº 2019-E-RC-2932 de 31 de mayo, de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR GARAJE en la c/



**MALLORCA N.º 27**, en este término municipal.

**SEGUNDO.-** APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (732,94 Euros), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 507.16.-

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N.º 189/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 1967/2019 de 5 de abril, Licencia de Obras núm. 189/19, para ACONDICIONAMIENTO DE ALERO DE CUBIERTA EN ZONA DE MANSARDAS EN FACHADA FRONTAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y O.V.P CON PLATAFORMA ELEVADORA, en la CARRETERA DE MONDEJAR N.º 3, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistentes en el “ACONDICIONAMIENTO DE ALERO DE CUBIERTA EN ZONA DE MANSARDAS EN FACHADA FRONTAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y O.V.P CON PLATAFORMA ELEVADORA.”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por su afeción a fachada superando los tres metros de altura.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Fachada:**

- De acuerdo con el Art. 5.6.14 de las NN.SS., deberán emplearse materiales de buen aspecto, reducida conservación y coloración adecuada al entorno.

**Trabajo en altura:**

- La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le sean de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004).

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 4 días.
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.



- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

### **RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia: **60,00 € (ABONADO).**
  
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):  
Plataforma elevadora:  
(7,0m x 2,0m) x 1,00 €/m<sup>2</sup> día x 4 día = **56,00 € (PDTE. ABONAR)**
  
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 €** (ABONADO).”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 1967/2019 de 5 de abril, para la realización de obras consistentes en *ACONDICIONAMIENTO DE ALERO DE CUBIERTA EN ZONA DE MANSARDAS EN FACHADA FRONTAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y O.V.P CON PLATAFORMA ELEVADORA*, en la CARRETERA DE MONDEJAR N° 3, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso



Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS EUROS (56,00 Euros)

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 636/18**

Atendida la solicitud con Registro de Entrada 6391/2018 de 18 de diciembre, Licencia de Obras núm. 636/18, para *ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES DE PARCELA (SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE ZONA DE PISCINA Y BORDILLO) Y OVP. CONTENEDOR*, en la C/ AUSTRIA Nº 1, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en el “*ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES DE PARCELA (SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE ZONA DE PISCINA Y BORDILLO) Y OVP. CONTENEDOR*”.

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

#### **Ocupación de la vía pública:**

- *Duración: Inferior a 1 mes.*
- *El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).*

#### **Pavimento:**

- *Se garantizará la recogida de aguas pluviales y su correcta evacuación mediante la conexión a la red de saneamiento existente.*
- *Los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.*

### **RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (Actuación comunicada): **30,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):



Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**

- Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 2019-0534, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 6391/2018 de 18 de diciembre, para la realización de obras consistentes en *ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES DE PARCELA (SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE ZONA DE PISCINA Y BORDILLO) Y OVP. CONTENEDOR*, en la C/ AUSTRIA Nº 1, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 605/18**

Atendida la solicitud con Registro de Entrada 5974/2018 de 27 de noviembre, Licencia de Obras núm. 605/18, para *ACONDICIONAMIENTO DE BUHARDILLA CON AISAMIENTO Y APERTURA DE VENTANA TIPO VELUX*, en la C/ MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS Nº 8, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:





“Examinada la documentación presentada, las obras descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la “*ACONDICIONAMIENTO DE BUHARDILLA CON AISAMIENTO Y APRETURA DE VENTANA TIPO VELUX*”.

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

Consultados los datos obrantes en los archivos municipales, se comprueba que el Proyecto de Ejecución de la vivienda (Lic. Obra nº 380.16) contempla la planta bajo cubierta con uso de “TRASTERO”.

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

- *La presente autorización para instalación de ventanas para tejado en la planta bajo cubierta existente, no podrá modificar las condiciones de superficie y uso contempladas en la Licencia de obras de edificación de la vivienda.*

**Trabajo en altura:**

- *La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le sean de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004).*

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO)**.
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 2019-0534, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 5974/2018 de 27 de noviembre, para la realización de obras consistentes en *ACONDICIONAMIENTO DE BUHARDILLA CON AISAMIENTO Y APRETURA DE VENTANA TIPO VELUX*, en la C/ MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS Nº 8, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de **SESENTA EUROS (60,00 Euros)**.



**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 242/19**

Atendida la solicitud con Registro de Entrada 2377/2019 de 6 de mayo, Licencia de Obras núm. 242/19, para *ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (REALIZAR DESAGÜE, LIMPIEZA DE PARCELA, SOLADO Y CASETA AUXILIAR DE JARDIN DE 4M2) Y OVP. CONTENEDOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR*, en la AVDA. DE LA SOLEDAD Nº 18, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de licencia presentada, la obra descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la *“ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (REALIZAR DESAGÜE, LIMPIEZA DE PARCELA, SOLADO Y CASETA AUXILIAR DE JARDIN DE 4M2) Y OVP. CONTENEDOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.”*”.

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obras menores tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011), por precisar de informe técnico para su tramitación (instalación de construcción auxiliar).

Vista la documentación presentada, se aporta escrito firmado de consentimiento para adosar la edificación auxiliar al muro de medianería común (finca en Avda. Soledad nº18).

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, en las siguientes condiciones:

**Construcción auxiliar:**

- *Caseta de fábrica de ladrillo de 4m2.*
- *Superficie máxima (obra menor): 5 m<sup>2</sup>.*
- *El emplazamiento propuesto para la caseta cumple el retranqueo de fachada a calle principal de la Ordenanza 3 Grado 3º correspondiente a 2,50m en edificación pareada.*
- *Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen*
- *La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.*

**Ocupación de la vía pública:**

- *Duración: Inferior a 1 mes.*



- *El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal\_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).*

**Pavimento:**

- *Se garantizará la recogida de aguas pluviales y su correcta evacuación mediante la conexión a la red de saneamiento existente.*
- *Las obras de pavimentación serán compatibles con la dotación de aparcamiento obligatoria en el interior de parcela.*
- *Los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.*

Por lo expuesto, se informa favorable con las condiciones establecidas y sin perjuicio de otras consideraciones o autorizaciones que otros organismos pudieran requerir como la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 €** (ABONADO 14/04/2016).
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):  
Contenedor (cuota mínima): **50,00 €** (ABONADO).
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 €** (ABONADO).”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 2019-0534, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 2377/2019 de 6 de mayo, para la realización de obras consistentes en *ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (REALIZAR DESAGÜE, LIMPIEZA DE PARCELA, SOLADO Y CASETA AUXILIAR DE JARDIN DE 4M2) Y OVP. CONTENEDOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR*, en la AVDA. DE LA SOLEDAD N.º 18, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).



**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 233/19**

Atendida la solicitud con Registro de Entrada 2323/2019 de 29 de abril, Licencia de Obras núm. 233/19, para *CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA DE MATERIALES*, en la AVDA. DEL ROMERO Nº 49, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en la “*CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA DE MATERIALES*”.

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de Licencia de obra menor tramitada por procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por tratarse de “nuevos cerramientos de solares o modificación de los existentes”, incluida la ocupación de terrenos de uso público.

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

#### **Cerramiento exterior de parcela:**

- Accesos: *La abertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público (Art. 5.6.12 NN.SS. de Planeamiento Municipal de Villalbilla).*
- *Así mismo el vallado con el espacio público deberá atenerse a los artículos 5.6.14.C. y 7.3.3. de las NN.SS. vigentes, destacando lo siguiente:*
  - *“Los cierres de parcela con el espacio público podrán ejecutarse (...) en una parte opaca, a base de mampostería o fábrica de piedra, o chapado en este material, con una **altura mínima de 0,70 m. y máxima de 1 m.** medido sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte, pudiéndose llegar a una **altura máxima de 2,50 m.** en las mismas condiciones anteriores, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal, de cerrajería, etc.”*



- “En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen”.
- “Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas etc.”.
- “Los elementos metálicos se miniarán para protegerlos de la corrosión, salvo que se trate de elementos galvanizados. Después se pintarán en colores oscuro o blanco, admitiéndose también tratamientos de pavonado, etc.”

#### **Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 5 días.
- Deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010), según la cual la instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción se efectuará colocando el contenedor o saco en la calzada ocupando plaza de aparcamiento, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Villalbilla (Art. 43.2).
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

#### **RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO)**.
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.I.):

$$4 \times 1 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 5 \text{ días} = \mathbf{20,00 \text{ € (PDTE. ABONAR).}$$

- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 2019-0534, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 2323/2019 de 29 de abril, para la realización de obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA DE MATERIALES**, en la



AVDA. DEL ROMERO Nº 49, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTE EUROS (20,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 142/19**

Atendida la solicitud con Registro de Entrada 1581/2019 de 21 de marzo, Licencia de Obras núm. 142/19, para *ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR (CERRAMIENTOS LATERALES MEDIANEROS DE PATIO, RELLENO DE 20cm DE TIERRA EN PATIO, Y SOLADO DE HORMIGÓN EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA) Y CAMBIO DE SOLADO DE SALÓN Y RECIBIDOR, EN VIVIENDA UNIFAMILIAR CON O.V.P. POR UN CONTENEDOR*, en la C/ PICOS DE EUROPA Nº 17, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la ejecución de *“ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR (CERRAMIENTOS LATERALES MEDIANEROS DE PATIO, RELLENO DE 20cm DE TIERRA EN PATIO, Y SOLADO DE HORMIGÓN EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA) Y CAMBIO DE SOLADO DE SALÓN Y RECIBIDOR, EN VIVIENDA UNIFAMILIAR CON O.V.P. POR UN CONTENEDOR”*.

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por contemplar la “modificación de cerramientos de solares existentes”, afectando a dos medianerías interiores (lateral derecho e izquierdo) en patio posterior y por la ocupación de terrenos públicos.

Vista la documentación presentada, se aporta la identificación de la propiedad de las parcelas colindantes sobre cuyas medianerías se propone actuar, esto es lateral derecho (finca en c/ Picos



de Europa n.º 19) y lateral izquierdo (finca en c/ Picos de Europa n.º 15) y el escrito firmado de consentimiento para la actuación sobre dichos tramos de medianería.

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Cerramiento:**

- *Altura máxima 2,50 m., medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte.*
- *En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen.  
Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como filos, puntas, espinas etc. (Art. 5.6.14 NN.SS.).*
- *Las medianerías expuestas a vistas deberán tratarse al menos con enfoscado o pintado (Art. 5.6.7. NN.SS.).*
- *La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.*

**Pavimento:**

- *Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector destinado a tal uso según las condiciones del Plan Parcial del Sector para la evacuación de aguas pluviales (art. 5.8.8.), dada la existencia de red separativa de saneamiento en la urbanización. Por tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.*
- *Las obras de pavimentación serán compatibles con la dotación de aparcamiento obligatoria en el interior de parcela.*

**Ocupación de la vía pública:**

- *Duración: Inferior a 1 mes.*
- *El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).*

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):  
**Contenedor** (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 2019-0534, de fecha 15 de junio, en la Junta de



Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 1581/2019 de 21 de marzo, para la realización de obras consistentes en *ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR (CERRAMIENTOS LATERALES MEDIANEROS DE PATIO, RELLENO DE 20cm DE TIERRA EN PATIO, Y SOLADO DE HORMIGÓN EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA) Y CAMBIO DE SOLADO DE SALÓN Y RECIBIDOR, EN VIVIENDA UNIFAMILIAR CON O.V.P. POR UN CONTENEDOR*, en la C/ PICOS DE EUROPA Nº 17, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 407/19**

Atendida la solicitud con Registro de Entrada 3495/2019 de 1 de julio, Licencia de Obras núm. 407/19, para *CAMBIO DE PUERTAS DE VEHÍCULOS DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA, SOLADO EN EL ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y O.V.P. POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBROS*, en la C/ RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN Nº 17, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la ejecución de *“CAMBIO DE PUERTAS DE VEHÍCULOS DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA, SOLADO EN EL ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y O.V.P. POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBROS.”*”





Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Cerramiento exterior:**

- De acuerdo a las condiciones del Plan Parcial de Ordenación del Sector R-8 y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalbilla, **“el cerramiento de las parcelas deberá situarse en la alineación oficial” (Art. 7.3.3. PP. SR-8, Los Hueros).**
- El vallado con el espacio público deberá atenerse a los Art. 5.7.12; 5.7.14 C y 7.3.3. del Plan Parcial del Sector R.-8 de las NN.SS. de Planeamiento de Villalbilla y a la Ordenanza Residencial Unifamiliar correspondiente (R.U.-2) del citado Plan, destacando lo siguiente:
- **Acceso: La abertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público (Art. 5.7.12).**
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen (Art. 5.7.14 C).
- Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas etc. (Art. 5.7.14 C).
- Los elementos opacos de los cerramientos de parcelas deberán realizarse con fábricas de análogas características que las fachadas. Los elementos metálicos se miniarán para protegerlos de la corrosión (salvo elementos galvanizados). Después se pintarán en colores oscuros o blanco, admitiéndose también tratamientos de pavonado (Art. 7.3.3). Por tanto el color de la cerrajería será igual que la existente en las parcelas contiguas, manteniendo la continuidad estética de fachada del conjunto.
- Durante la ejecución de la obra deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.

**Pavimento:**

- Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector de pluviales según las condiciones del Plan Parcial del Sector R-8 (Art. 5.8.8). Por tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.
- Las obras de pavimentación serán compatibles con la dotación de aparcamiento obligatoria en el interior de parcela.
- Durante la ejecución de las obras deberá prestarse especial atención a la limpieza del dominio público.

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal\_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

**RESUMEN DE TASAS:**

- Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**



► Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):

Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 2019-0534, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3495/2019 de 1 de julio, para la realización de obras consistentes en *CAMBIO DE PUERTAS DE VEHÍCULOS DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA, SOLADO EN EL ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y O.V.P. POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBROS*, en la C/ RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN N.º 17, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## **CONCESIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA N.º 44.19**

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 3454/2019 de 27 de junio, y demás documentación complementaria de la ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUELA DE SAMBA PORTO ALEGRÍA, Ocupación Vía Pública núm. 44.19, para **ocupación parcial de una zona del Cerro San Juan El Viso**, con motivo del rodaje de un vídeo promocional día 27 de julio de 2019 entre las 17:00 y las 22:00 horas, en este término



municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de julio de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“En relación al escrito de fecha 27 de junio de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-3454 realizado por la ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUELA DE SAMBA PORTO ALEGRÍA, en el que se solicita permiso para la ocupación parcial de una zona del Cerro San Juan El Viso, con motivo del rodaje de un vídeo promocional día 27 de julio de 2019 entre las 17:00 y las 22:00 horas, se informa que, en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, en el artículo 3º Grupo I, se establece que la tasa a pagar será de 1,00 euro por cada metro cuadrado y día.*

*En este caso, y según consta en la solicitud la superficie a ocupar será de 20 m<sup>2</sup> por lo cual la cantidad a pagar será:*

$$20 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ euros/m}^2 \text{ y día} \times 1 \text{ día} = 20,00 \text{ euros.}$$

*Destacar que la señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante y deberán estar instalados con 48 horas de antelación.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública nº 44.19 a la ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUELA DE SAMBA PORTO ALEGRÍA, para **ocupación parcial de una zona del Cerro San Juan El Viso**, con motivo del rodaje de un vídeo promocional día 27 de julio de 2019 entre las 17:00 y las 22:00 horas, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de VEINTE EUROS (20,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma,

---

**Ayuntamiento de Villalbilla**



con indicación de los recursos que procedan.

## CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 396/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 2611/2019 de 15 de mayo, Licencia de Obras núm. 396/19, para SUSTITUCIÓN DE MURO DETERIORADO DE DELIMITACIÓN DE RAMPA DE GARAJE POR OTRO DE IGUALES DIMENSIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y O.V.P. POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la AVDA. REYES MAGOS Nº 9, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistentes en la ejecución de “SUSTITUCIÓN DE MURO DETERIORADO DE DELIMITACIÓN DE RAMPA DE GARAJE POR OTRO DE IGUALES DIMENSIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y O.V.P. POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO”.*

*Dicha actuación en su conjunto se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas por el procedimiento de “actuación comunicada” según la Ordenanza Municipal (Art. 6, ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

### **Muro de delimitación de rampa:**

- *En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).*
- ***La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.***

### **Ocupación de la vía pública:**

- *Duración: Inferior a 1 mes.*
- *El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal\_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).*

## **RESUMEN DE TASAS:**



- ▶ *Tasa por Licencia (actuación comunicada):..... 30,00 €*  
*Abonado (24/06/19)..... 60,00 €*  
**PDTE. DEVOLUCIÓN..... 30,00 €**
  
- ▶ *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):*  
*Contenedor (cuota mínima): 50,00 € (ABONADO).*
  
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 €*  
*(ABONADO).”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3377/2019 de 24 de junio, para la realización de obras consistentes en SUSTITUCIÓN DE MURO DETERIORADO DE DELIMITACIÓN DE RAMPA DE GARAJE POR OTRO DE IGUALES DIMENSIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y O.V.P. POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la AVDA. REYES MAGOS N° 9, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.



## CONCESIÓN LICENCIA DE OVP N° 43/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3368/2019 de 24 de junio, Licencia de Obras núm. 43/19, para CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 210.19 DE FECHA 07/06/2019 PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA, en la C/ MIGUEL DELIBES N° 3, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en el “CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 210.19 DE FECHA 07/06/2019 PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA”.*

*La ocupación de terrenos de uso público, en este caso para el corte puntual de calle, se encuentra contemplado en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

### **Ocupación de la vía pública (corte de calle):**

- Duración: 1 día (lunes 24 de junio de 9.00 a 17.00 aprox.).
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

### **RESUMEN DE TASAS:**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):*

*C/ Miguel Delibes nº 1 al 3: 12 m. x 1,00 €/m. día x 1 día = 12,00 €*  
**(PDTE. ABONO).”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno



Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Ovp, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3368/2019 de 24 de junio, para la realización de obras consistentes en CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 210.19 DE FECHA 07/06/2019 PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA, en la C/ MIGUEL DELIBES N.º 3, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de DOCE EUROS (12,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N.º 380/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3265/2019 de 18 de junio, Licencia de Obras núm. 380/19, para ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (SOLADO DE PATIO, SUBIR 0,40CM MURO LATERAL IZQUIERDO MEDIANERO, SUBIR 0,60CM MURO TRASERO ADOSADO A LA MEDIANERIA, SUBIR VERJA DE CERRAMIENTO LATERAL DERECHO DE PARCELA, CAMBIO DE PUERTA DE CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA) Y REFORMA DE BAÑO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ SIERRA DE LA DEMANDA N.º 91, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la ejecución de “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (SOLADO DE PATIO, SUBIR 0,40CM MURO LATERAL IZQUIERDO MEDIANERO, SUBIR 0,60CM MURO TRASERO ADOSADO A LA MEDIANERIA, SUBIR VERJA DE CERRAMIENTO LATERAL DERECHO DE PARCELA, CAMBIO DE PUERTA DE CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA) Y REFORMA DE BAÑO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM.*



de 26/12/2011), por contemplar la “modificación de cerramientos de solares existentes”.

Vista la documentación presentada, se aporta la identificación de la propiedad de la parcela colindante sobre cuya medianería se propone actuar, esto es lateral izquierdo (finca en c/ Sierra de la Demanda n.º 89) y el escrito firmado de consentimiento para la actuación sobre dicho tramo de medianería.

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Cerramiento de parcela con espacio público (frente y lateral derecho):**

- El vallado con el espacio público deberá atenerse a las condiciones del Plan Parcial del SR-5 de las NN.SS. vigentes y a sus condiciones generales, destacando lo siguiente:
  - “Los cerramientos de fachada, o linderos que den a espacio público, se realizarán con una altura de 0,40 m. para fábrica maciza y de **2,50 m.** para rejas o setos vegetales” (Ordenanza 1, Residencial unifamiliar PP. SR.-5).
- Acceso: La abertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público (Art. 5.7.12 NN.SS).
  - “En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen.”
  - “Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas etc.”.
  - “El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial”.
  - “Los elementos metálicos se miniarán para protegerlos de la corrosión, salvo que se trate de elementos galvanizados. Después se pintarán en colores oscuro o blanco, admitiéndose también tratamientos de pavonado, etc.” (Artículos 5.6.14.C. y 7.3.3. de las NN.SS. vigentes).
  - “Las medianerías expuestas a vistas deberán tratarse al menos con enfoscado o pintado (Art. 5.6.7. NN.SS.)”.
- Durante la ejecución de las obras deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.

**Cerramiento medianero:**

- Altura: 2,40 m. (**Altura máxima 2,50 m.**, medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte).
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. *Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como filos, puntas, espinas etc. (Art. 5.6.14 NN.SS.).*
- Las medianerías expuestas a vistas deberán tratarse al menos con enfoscado o





pintado (Art. 5.6.7. NN.SS.).

- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

**Pavimento:**

- Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector destinado a tal uso según las condiciones del Plan Parcial del Sector para la evacuación de aguas pluviales (art. 5.8.8.), dada la existencia de red separativa de saneamiento en la urbanización. Por tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.
- Durante la ejecución de las obras deberá mantenerse limpio el dominio público, atendándose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.
- 

**RESUMEN DE TASAS:**

► Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3265/2019 de 18 de junio, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (SOLADO DE PATIO, SUBIR 0,40CM MURO LATERAL IZQUIERDO MEDIANERO, SUBIR 0,60CM MURO TRASERO ADOSADO A LA MEDIANERIA, SUBIR VERJA DE CERRAMIENTO LATERAL DERECHO DE PARCELA, CAMBIO DE PUERTA DE CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA) Y REFORMA DE BAÑO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ SIERRA DE LA DEMANDA Nº 91, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).



**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OVP N° 42/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada telemático 1050/2019 de 18 de junio, Licencia de Obras núm. 42/19, para CONTENEDOR EN VÍA PÚBLICA PARA RETIRADA DE TIERRAS Y PIEDRAS DE PARCELA NO PROCEDENTES DE OBRA, en la C/ BLAS DE OTERO N° 40, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en la “CONTENEDOR EN VÍA PÚBLICA PARA RETIRADA DE TIERRAS Y PIEDRAS DE PARCELA NO PROCEDENTES DE OBRA”.*

*La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).*

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal\_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

### **RESUMEN DE TASAS:**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):*



Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 €** (ABONADO).”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Ovp, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada electrónico 1050/2019 de 18 de junio, para la realización de obras consistentes en CONTENEDOR EN VÍA PÚBLICA PARA RETIRADA DE TIERRAS Y PIEDRAS DE PARCELA NO PROCEDENTES DE OBRA, en la C/ BLAS DE OTERO Nº 40, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OVP Nº 40/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3155/2019 de 12 de junio, Licencia de Obras núm. 40/19, para OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA RESTOS DE PODA (CORRESP. EXP 639/2019), en la C/ FRANCISCO GÓMEZ SIERRA, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las*



*Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en la “OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA RESTOS DE PODA (CORRESP. EXP 639/2019).*

*La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., Art. 6. BOCM. N.º 306, de 26/12/2011).*

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 2 días (19 y 20 de junio de 2019).
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

**RESUMEN DE TASAS:**

- *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV):*  
*Contenedor (cuota mínima):                    **50,00 € (ABONADO).**”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Ovp, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3155/2019 de 12 de junio, para la realización de obras consistentes en OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA RESTOS DE PODA (CORRESP. EXP 639/2019), en la C/ FRANCISCO GÓMEZ SIERRA, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de



Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OVP N° 39/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3152/2019 de 12 de junio, Licencia de Obras núm. 39/19, para CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 211.19 DE FECHA 24/05/2019 PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA, en la C/ ALHUCEMAS N° 3, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en el “CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 211.19 DE FECHA 24/05/2019 PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA”.*

*La ocupación de terrenos de uso público, en este caso para el corte puntual de calle, se encuentra contemplado en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Ocupación de la vía pública (corte de calle):**

- Duración: 1 día (martes 18 de junio).
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

**RESUMEN DE TASAS:**

► Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):

C/ Alhucemas nº 1 al 3: 12 m. x 1,00 €/m. día x 1 día = **12,00 €**

**(PDTE. ABONO).”**



De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3152/2019 de 12 de junio, para la realización de obras consistentes en CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 211.19 DE FECHA 24/05/2019 PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA, en la C/ ALHUCEMAS N.º 3, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de DOCE EUROS (12,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N.º 370/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3147/2019 de 12 de junio, Licencia de Obras núm. 370/19, para ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (INSTALACIÓN DE PISCINA, CERRAMIENTO LATERAL IZQUIERDO MEDIANERO, CERRAMIENTO POSTERIOR DE PARCELA ADOSADO A LA MEDIANERÍA Y SOLADO EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA), en la C/ LAGUNA DE SAN JUAN N.º 2, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (INSTALACIÓN DE PISCINA, CERRAMIENTO LATERAL IZQUIERDO MEDIANERO, CERRAMIENTO POSTERIOR DE PARCELA ADOSADO A LA MEDIANERÍA Y SOLADO EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA)”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas*



mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

Vista la documentación presentada, se aporta la identificación de la propiedad de la parcela colindante sobre cuya medianería se propone actuar, esto es lateral izquierdo (finca en c/ Laguna de San Juan n.º 4) y el escrito firmado de consentimiento para la actuación sobre dicho tramo de medianería.

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Piscina:**

- Superficie laminar de agua: 21,00 m<sup>2</sup>.
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
  - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
  - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 900 D).**

**Pavimento:**

- Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector destinado a tal uso según las condiciones del Plan Parcial del Sector para la evacuación de aguas pluviales (art. 5.8.8.), dada la existencia de red separativa de saneamiento en la urbanización. Por tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.
- Durante la ejecución de las obras deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.

**Cerramiento:**

- **Altura máxima 2,50 m.**, medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte.
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. *Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como filos, puntas, espinas etc. (Art. 5.6.14 NN.SS.).*
- Las medianerías expuestas a vistas deberán tratarse al menos con enfoscado o pintado (Art. 5.6.7. NN.SS.).
- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**
- 

**Ocupación de la vía pública:**

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del



solicitante.

### **RESUMEN DE TASAS:**

► *Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):*

Sup. de Lámina de agua  $\leq 15 \text{ m}^2$  : **225,00 € (ABONADO).**

► *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario):* **60,00 € (ABONADO).**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, (BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Arts. 3.I, 3.III y 3.IV:*

Camión estándar:

(10m x 2,5m) x 1,00 €/m<sup>2</sup> día x 1 día = **25,00 € (ABONADO).**

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:* **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3147/2019 de 12 de junio, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (INSTALACIÓN DE PISCINA, CERRAMIENTO LATERAL IZQUIERDO MEDIANERO, CERRAMIENTO POSTERIOR DE PARCELA ADOSADO A LA MEDIANERÍA Y SOLADO EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA), en la C/ LAGUNA DE SAN JUAN Nº 2, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (285,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).





**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 365/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3120/2019 de 11 de junio, Licencia de Obras núm. 365/19, para ACDMTO DE PATIO Y EXTERIOR DE VIVIENDA (ENFOSCADO FACHADA TRASERA, ALAMBRADA SIMPLE TORSIÓN PARA COLOCACIÓN DE ELEMENTO DE OCULTACIÓN EN PARED LATERAL DE PATIO, CAMBIO DE ALICATADO Y SOLADO DE PATIO, SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS DE PLANTA BAJA Y DE LA PUERTA DE ACCESO A PATIO) Y OVP. CONTENEDORDE ESCOMBRO, en la PLAZA PLAZUELA Nº 4, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en el “ACDMTO DE PATIO Y EXTERIOR DE VIVIENDA (ENFOSCADO FACHADA TRASERA, ALAMBRADA SIMPLE TORSIÓN PARA COLOCACIÓN DE ELEMENTO DE OCULTACIÓN EN PARED LATERAL DE PATIO, CAMBIO DE ALICATADO Y SOLADO DE PATIO, SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS DE PLANTA BAJA Y DE LA PUERTA DE ACCESO A PATIO) Y OVP. CONTENEDORDE ESCOMBRO”.*

*La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).*

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal\_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).



**Cerramiento de patio:**

- *La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.*

**Pavimento:**

- *Se garantizará la recogida de aguas pluviales y su correcta evacuación mediante la conexión a la red de saneamiento existente.*
- *Los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.*

**Ventanas:**

- *Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).*

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ *Tasa por Licencia (Actuación comunicada):*           **30,00 € (ABONADO).**
- ▶ *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):*  
    Contenedor (cuota mínima):                   **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:*                   **150,00 €**  
*(ABONADO).”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3120/2019 de 11 de junio, para la realización de obras consistentes en ACDMTO DE PATIO Y EXTERIOR DE VIVIENDA (ENFOSCADO FACHADA TRASERA, ALAMBRADA SIMPLE TORSIÓN PARA COLOCACIÓN DE ELEMENTO DE OCULTACIÓN EN PARED LATERAL DE PATIO, CAMBIO DE ALICATADO Y SOLADO DE PATIO, SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS DE PLANTA BAJA Y DE LA PUERTA DE ACCESO A PATIO) Y OVP. CONTENEDORDE ESCOMBRO, en la PLAZA PLAZUELA N° 4, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la



legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 353/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3069/2019 de 07 de junio, Licencia de Obras núm. 353/19, para ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR (CHAPADO PARCIAL DE FACHADA Y SOLADO DE ZONA DE BORDE DE PISCINA) EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ ESCOCIA Nº 27, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en la “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR (CHAPADO PARCIAL DE FACHADA Y SOLADO DE ZONA DE BORDE DE PISCINA) EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), por su afición a la fachada de la edificación superando los tres metros de altura.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Cerramientos exteriores:**

- De acuerdo con el Art. 5.6.14 de las NN.SS., deberán emplearse materiales de buen aspecto, reducida conservación y coloración adecuada al entorno.

**Trabajo en altura:**

- La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le son de aplicación



(RD 1627/1997 y RD 171/2004) y las que se refieren a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura (RD 2177/2004).

**Pavimento:**

- Se garantizará la recogida de aguas pluviales y su correcta evacuación mediante la conexión a la red de saneamiento existente.
- Los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.

**RESUMEN DE TASAS:**

► Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3069/2019 de 7 de junio, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR (CHAPADO PARCIAL DE FACHADA Y SOLADO DE ZONA DE BORDE DE PISCINA) EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ ESCOCIA Nº 27, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 252/19**

**Ayuntamiento de Villalbilla**



Atendida la solicitud con Reg. Entrada 2469/2019 de 8 de mayo, Licencia de Obras núm. 252/19, para ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA (RETEJADO DE COBERTIZO, CAMBIO DE TABIQUERÍA, CAMBIO DE VENTANAS POSTERIOR A PATIO, CAMBIO DE SOLADO, MODIFICACIÓN DE BAÑOS Y ASEOS Y ALICATADO DE COCINA) Y SOLADO DE PATIO, CON CORTE DE CALLE POR CAMIÓN Y HORMIGONERA, en la C/ ALCALÁ Nº 2, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistentes en la ejecución de “ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA (RETEJADO DE COBERTIZO, CAMBIO DE TABIQUERÍA, CAMBIO DE VENTANAS POSTERIOR A PATIO, CAMBIO DE SOLADO, MODIFICACIÓN DE BAÑOS Y ASEOS Y ALICATADO DE COCINA) Y SOLADO DE PATIO, CON CORTE DE CALLE POR CAMIÓN Y HORMIGONERA”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), por su afcción a la cubierta de la edificación superando los tres metros de altura, y ocupación de vía pública.*

*El inmueble sobre el que se solicita la presente licencia se encuentra catalogado con el grado de protección A-1, “Protección Ambiental Específica” de las NN.SS, encontrándose permitidas las obras de reestructuración, conservación y acondicionamiento.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Trabajo en altura:**

- *La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le son de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004) y las que se refieren a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura (RD 2177/2004).*

**Carpintería:**

- *Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).*

**Pavimento:**

- *Se garantizará la recogida de aguas pluviales y su correcta evacuación mediante la conexión a la red de saneamiento existente.*
- *Las obras de pavimentación serán compatibles con la dotación de aparcamiento*



*obligatoria en el interior de parcela.*

- *Los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.*

**Ocupación de la vía pública (corte de calle):**

- *Duración: 1 día al que se añade el corte de calle por hormigonera los días 18 y 19 de julio.*
- *Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.*
- *La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.*

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ **Tasa por Licencia (procedimiento ordinario):** **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ **Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):**  
*C/ Alcalá nº 2 a Pza. Mayor: 32 m. x 1,00 €/m. día x 1 día = 32,00 € (PTE ABONO)*  
*C/ Alcalá nº 2 a Pza. Mayor: 32 m. x 1,00 €/m. día x 2 días = 64,00 € (PTE ABONO)*
- ▶ **Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:** **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 2469/2019 de 8 de mayo, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA (RETEJADO DE COBERTIZO, CAMBIO DE TABIQUERÍA, CAMBIO DE VENTANAS POSTERIOR A PATIO, CAMBIO DE SOLADO, MODIFICACIÓN DE BAÑOS Y ASEOS Y ALICATADO DE COCINA) Y SOLADO DE PATIO, CON CORTE DE CALLE POR CAMIÓN Y HORMIGONERA, en la C/ ALCALÁ Nº 2, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias



urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS EUROS (96,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 423/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3716/2019 de 16 de julio, Licencia de Obras núm. 423/19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ ALEMANIA Nº 64, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA”.*

*Dicha actuación en conjunto se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Piscina:**

- Superficie laminar de agua: 15 m<sup>2</sup>.
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
  - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
  - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 900 D).**

**Ocupación de la vía pública:**

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del



solicitante.

**RESUMEN DE TASAS:**

► *Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):*  
*Sup. de Lámina de agua  $\leq 15 \text{ m}^2$  : 180,00 € (ABONADO).*

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Arts. 3.I. y 3.III:*

Camión estándar:

*(10m x 2,5m) x 1,00 €/m<sup>2</sup> día x 1 día = 25,00 € (ABONADO).*

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3716/2019 de 16 de julio, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ ALEMANIA N° 64, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).





**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 416/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3592/2019 de 9 de julio, Licencia de Obras núm. 416/19, para ACDMTO Y REFORMA DE PISCINA (REFORMA DE REVESTIMIENTO Y PIEDRA DE CORONACIÓN) Y OVP. CONTENEDOR, en la C/ ABEDUL Nº 43, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en el “ACDMTO Y REFORMA DE PISCINA (REFORMA DE REVESTIMIENTO Y PIEDRA DE CORONACIÓN) Y OVP. CONTENEDOR.”.*

*La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).*

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

#### **Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal\_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

#### **RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (Actuación comunicada): **30,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):  
Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 €**



(ABONADO).”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3592/2019 de 9 de julio, para la realización de obras consistentes en ACDMTO Y REFORMA DE PISCINA (REFORMA DE REVESTIMIENTO Y PIEDRA DE CORONACIÓN) Y OVP. CONTENEDOR, en la C/ ABEDUL N° 43, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (30,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 415/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada electrónico 1182/2019 de 9 de julio, Licencia de Obras núm. 415/19, para ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA (CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PARCELA ADOSADO A MEDIANERÍA EN LATERAL DERECHO DE PATIO DELANTERO, REVESTIMIENTO DE MURO MEDIANERO IZQUIERDO EN PATIO DELANTERO, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE ACCESO A GARAJE EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y SOLADO DE ESPACIO LIBRE DE PARCELA EN PATIO DELANTERO) CON OVP. CON SACAS CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en la C/ BENITO PÉREZ GALDÓS N° 59, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha



16 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la ejecución de “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA (CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PARCELA ADOSADO A MEDIANERÍA EN LATERAL DERECHO DE PATIO DELANTERO, REVESTIMIENTO DE MURO MEDIANERO IZQUIERDO EN PATIO DELANTERO, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE ACCESO A GARAJE EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y SOLADO DE ESPACIO LIBRE DE PARCELA EN PATIO DELANTERO) CON OVP. CON SACAS CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.)”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Cerramiento adosado a la medianería:**

- Cerramiento adosado a la medianería de 2,00m de altura (**Altura máxima según Ordenanzas Urbanísticas: 2,20 m.**)
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art.5.7.14 C del Plan Parcial del Sector R.-8 de las NN.SS. de Planeamiento de Villalbilla y Ordenanza Residencial Unifamiliar correspondiente (RU-1) del citado Plan).
- El encuentro del muro interior con el cerramiento exterior con el dominio público deberá ajustarse a la altura de éste último, realizando si fuese necesario un rebaje a 45° o escalonando un tramo del cerramiento interior.
- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

**Pavimento:**

- Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector de pluviales según las condiciones del Plan Parcial del Sector R-8 (Art. 5.8.8). Por lo tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.
- Las obras de pavimentación serán compatibles con la dotación de aparcamiento obligatoria en el interior de parcela.

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 10 días.



- Deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010), según la cual la instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción se efectuará colocando el contenedor o saco en la calzada ocupando plaza de aparcamiento, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Villalbilla (Art. 43.2).
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

### **RESUMEN DE TASAS:**

► Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**

► Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.I.):

Sacas de escombros:

$1 \times 1 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 10 \text{ días} = 10,00 \text{ € (ABONADO).}$

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada electrónico 1182/2019 de 9 de julio, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA (CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PARCELA ADOSADO A MEDIANERÍA EN LATERAL DERECHO DE PATIO DELANTERO, REVESTIMIENTO DE MURO MEDIANERO IZQUIERDO EN PATIO DELANTERO, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE ACCESO A GARAJE EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y SOLADO DE ESPACIO LIBRE DE PARCELA EN PATIO DELANTERO) CON OVP. CON SACAS CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en la C/ BENITO PÉREZ



GALDÓS N° 59, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de DIEZ EUROS (10,00 Euros).

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **CONCESIÓN LICENCIA DE OVP N° 45/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3570/2019 de 8 de julio, Licencia de Obras núm. 45/19, para CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 253.19 DE FECHA 31/05/2019 PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA, en la C/ BUGANVILLA N° 20, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en el “CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 253.19 DE FECHA 31/05/2019 PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA”.*

*La ocupación de terrenos de uso público, en este caso para el corte puntual de calle, se encuentra contemplado en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Ocupación de la vía pública (corte de calle):**

- Duración: 1 día (jueves 11 de julio).



- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

### **RESUMEN DE TASAS:**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):*

*C/ Buganvilla nº 2 al 20: 130 m. x 1,00 €/m. día x 1 día = 130,00 €*

**(PDTE. ABONO).”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la, por la por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3570/2019 de 8 de julio, para la realización de obras consistentes en CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 253.19 DE FECHA 31/05/2019 PARA INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA, en la C/ BUGANVILLA N.º 20, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA EUROS (130,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **DUODÉCIMO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.-**

#### **INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 341/2019.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales



asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

**DÉCIMO TERCERO.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

A la vista de que el Suministro de bebidas, alimentos y productos higiénicos a Centros de Mayores y eventos del Ayuntamiento es una condición imprescindible para el desarrollo normal de las actividades y tareas asignadas a los mismos, siendo las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato.

Considerando que el contrato obligará al contratista a la entrega de las bebidas y productos de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de firmarse el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento de Villalbilla, definidas estas con carácter estimado.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

El objeto del contrato es el <b>SUMINISTRO DE BEBIDAS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LOS CENTROS DE MAYORES, ASÍ COMO PARA LOS DISTINTOS EVENTOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA</b>			
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SUMINISTROS
Clasificación CPV: 15000000-8 <a href="#">Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines</a> 39221100-8 Utensilios de cocina 39830000-9 Productos de limpieza.	Acepta renovación: Si	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación (impuestos excluidos) 13.784,45 euros	Impuestos: IVA aplicable (4%, 10% y 21%, según productos)	Presupuesto base de licitación (impuestos incluidos) Total: 15.665,13 euros	
Valor estimado del contrato (incluido posibles prórrogas y modificaciones. Excluido IVA): 82.706,70€ euros			
Fecha de inicio ejecución:	Fecha inicial fin ejecución:	Duración ejecución: 1 año + posible	Duración máxima: 5 años



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Previsto: 01/08/19	01/08/2020	prórroga de 4 años más	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5% precio adjudicación sin IVA	Garantía complementaria: No	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio Concejalía de Servicios Sociales	20/06/2019	
Informe de Secretaría	20/06/2019	
Informe de Intervención	21/06/2019	
Pliego prescripciones técnicas	10/04/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	21/06/2019	
Informe de fiscalización previa	21/06/2019	
Anuncio de licitación	25/06/2019	
Acta de negociación	23/07/2019	
Acta de mesa de contratación	25/07/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Clasificar la proposición presentada por el único licitador, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación:

- BODEGAS ADÁN S.L., importe anual máximo, tras la negociación pertinente de 13.784,45 euros sin IVA.

**SEGUNDO.** Requerir a BODEGAS ADÁN S.L., licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras



empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**TERCERO.** Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

**CUARTO.** Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Tras lo cual, Alcaldesa en Funciones dio por terminada la Sesión de 26 de julio de 2019 siendo las 09:00 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, con el visto bueno de D<sup>a</sup>. Elena López Rodríguez, Alcaldesa en Funciones, en la fecha al margen indicada.

